



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII N° 1663 - Parte I: 1 al 100

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1°: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2°: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORINDO PERIE
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSEK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1663

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Marzo del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

PARTE I

ORDENANZA I - N° 73/21: «Consolidase en el Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Posadas, las Ordenanzas de alcance general y particular que se incluyen en los Anexos A, B y G con sus respectivos textos; ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos»-----Pág. 4 y 5

9na CONSOLIDACIÓN 2021:-----Pág.6

Anexo A: Listado de Ordenanzas y Normas de igual Jerarquía de alcance general que por imperio de la presente Ordenanza se consolidan en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas.-
-----Pág. 7

Anexo B: -----Pág. 13

Rama II - Comercio y Promoción Industrial:-----Pág. 14

Rama III - Cultura y Educación: -----Pág. 27

PARTE II

Continuación, Rama III - Ordenanza III- N°105:-----Pag.103

Rama V - Financiero:-----Pág. 143

Rama VI - Medio Ambiente:-----Pág.191

PARTE III

Continuación Rama VI: Ordenanza VI-N°51: -----Pág. 203

Rama IX : Particulares:-----Pág. 277

PARTE IV

Continuación Rama IX : Particulares: Ordenanza IX - N° 435:-----Pag.303

Rama XI: Público Municipal:-----Pag.365

PARTE V

Continuación Rama XI: Público Municipal : Ordenanza XI - N° 137 Anexo Único:-----Pág. 403

Rama XII: Salud y Calidad de Vida:-----Pág. 408

Rama XIII: Servicios Públicos:-----Pág. 439

Rama XV: Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional:-----Pág.445

Rama XVI: Transporte y Tránsito: -----Pág.449

Rama XVII: Tributario:-----Pág.480

PARTE VI

Continuación Rama XVII: Ordenanza XVII -N° 12 (Antes Ordenanza 429/00)-----Pág.503

PARTE VII

Continuación Rama XVII: Ordenanza XVII - N° 15 Código Fiscal, Ordenanza Tributaria -----
-----Pág. 603

Rama XVIII: Vivienda, Planificación Urbana y Obras Públicas»-----Pág. 673

Rama XIX: Género»-----Pág. 699

PARTE VIII:

Continuación Rama XIX: Ordenanza XIX - N°19:-----Pág. 703

ANEXO C: Listado de Ordenanzas y Normas de igual Jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplida u otras causales»-----Pág. 734

ANEXO E: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras normas»-----Pág.736

ANEXO F: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía refundidas y fusionadas en otras Ordenanzas»- -----Pág. 738

ANEXO G: Listado de Ordenanzas y Normas de igual Jerarquía de alcance particular sancionadas en el período ordinario de sesiones y publicadas hasta el 31 de Octubre del 2021que quedan contexto definitivo vigente»-----Pág.740

ANEXO H:Listado de Ordenanzas que constituyen al Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas:---
-----Pág.745

LA ORDENANZA I -N°73/2021: PROMULGACION AUTOMÁTICA, según Capítulo Tercero: Artículo 167 de la Carta Orgánica Municipal de la CIUDAD de POSADAS 2010-2040.-----Pág.814



EXPTE N° 1572-C-21
de fecha 01-11-21

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I N° 73

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CONSOLIDÁSE en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Posadas, las Ordenanzas de alcance general y particular que se incluyen en los Anexos A, B y G con sus respectivos textos; ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.-

ARTÍCULO 2°.- INTEGRAN la presente, las Ordenanzas de alcance general y particular sancionadas en el Período Ordinario de Sesiones y publicadas hasta el 31 de octubre de 2021, tengan o no vigencia especial.-

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRASE la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otras causales, de las Ordenanzas y normas de igual jerarquía que surgen del listado del Anexo C que integra esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- EXCLÚYESE de la presente Consolidación Normativa Período 2021 el listado de Ordenanzas y normas de igual jerarquía abrogadas implícitamente por otras normas que se incluyen en el Anexo D, ante la ausencia de dichas normas.-

ARTÍCULO 5°.- APRUEBASE el listado de Ordenanzas Particulares que se incluyen en el Anexo G.-

ARTÍCULO 6°.- REFÚNDASE y fusionése en los textos de las Ordenanzas del listado del Anexo A, G y cuerpo normativo del Anexo B, las Ordenanzas y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F.-

ARTÍCULO 7°.- FORMAN parte de la presente Ordenanza:

- a) Anexo A: Listado de Ordenanzas y normas de igual jerarquía de alcance general que por imperio de la presente Ordenanza se consolidan en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas;
- b) Anexo B: Cuerpo de Ordenanzas de alcance general y particular que por imperio de la presente Ordenanza se consolidan en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas//2

4



EXPTE N° 1572-C-21
de fecha 01-11-21

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

...//2

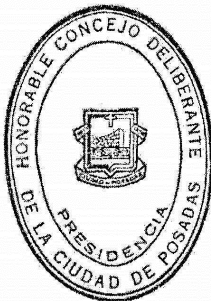
- c) Anexo C: Listado de Ordenanzas y normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otras causales;
- d) Anexo D: Sin Listado ante la ausencia de Ordenanzas que fueron expresamente abrogadas por considerarse implícitamente abrogadas;
- e) Anexo E: Listado de Ordenanzas que fueron expresamente abrogadas por otras Ordenanzas;
- f) Anexo F: Listado de Ordenanzas refundidas y fusionadas en otras Ordenanzas;
- g) Anexo G: Listado de Ordenanzas de alcance Particular sancionadas en el Período Ordinario de sesiones y publicadas hasta el 31 de octubre de 2021;
- h) Anexo H: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 8°.- EL Honorable Concejo Deliberante encarga una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas, en los años que así lo considere pertinente.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 27 del día 18 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SANTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

9na Consolidación 2021

Anexo A

*Listado de ordenanzas y normas de igual
jerarquía consolidadas.*



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ANEXO A

Listado de Ordenanzas y normas de igual jerarquía de alcance general que por imperio de la presente Ordenanza se consolidan en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas

Rama	Número	Tema General	Fecha de Sanción
Comercio y Promoción Industrial			
II	82	Establécese el marco regulatorio para los Food Trucks.	26/11/2020
II	83	Adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a Ley Provincial III - N° 12 y su Decreto Reglamentario N° 2257/19.	01/07/2021
Cultura y Educación			
III	16	Bienes de Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico, Paleontológico, Paisajístico, Arquitectónico y Urbano de la Ciudad de Posadas.	08/07/1993
III	57	Instituye días y semanas de fechas conmemorativas en la ciudad. Efemérides culturales instituidas.	25/03/2004
III	77	Régimen de Honores.	26/07/2007
III	105	Régimen de Programas Municipales.	23/09/2010
III	217	Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial IV - N° 91.	05/11/2020
III	218	Dispóngase la construcción de un monumento a la biblia.	12/11/2020
III	219	Acéptase la donación con cargo, de un Arpa de estudio, con clavijas de madera, de 36 cuerdas, compuesta de un fondo y aro de cedro con tapa de pino, que en vida perteneciera al artista Lucas Braulio Areco.	26/11/2020
III	220	Dispóngase la colocación de un monumento con una maqueta a escala de lo que fuera el Puerto de Posadas, en la Avenida Costanera.	26/11/2020
III	222	Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley VI - N° 139 (Antes Ley N° 4495), de Asociación de Estudiantes Secundarios.	22/04/2021
III	224	Designase como Jurados de los Premios Arandú correspondiente al Período 2020-2021.	01/07/2021
Financiero			
V	43	Presupuesto General de Gastos del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas para el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2021.	22/10/2020
V	44	Presupuesto General de Gastos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas para el Ejercicio Financiero correspondiente al	22/10/2020

RUBEN BOELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

“El Concejo Deliberante de Posadas es el órgano máximo de gobierno municipal, integrado por los concejales electos por sufragio universal, directo y secreto, en su calidad de representantes de la ciudadanía, y el presidente del mismo, elegido por el cuerpo colegiado.”



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

		año 2021.	
V	45	Presupuesto General de Gastos Municipales de la ciudad de Posadas para el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2021.	22/10/2020
		Medio Ambiente y Recursos Naturales	
VI	42	Declara Patrimonio Natural a los ejemplares arbóreos.	29/08/2019
VI	49	Créase el Programa Municipal “Hackathon Ambiental” de la Ciudad de Posadas	08/10/2020
VI	50	Adhiérase la Municipalidad de Posadas, a la Ley Provincial XVI - N° 101 (Antes Ley 4504)	15/10/2020
VI	51	Créase el Programa “Reciclaje de papel en las Oficinas Públicas”.	26/11/2020
VI	52	Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la destrucción de los bienes inventariables dados de baja según Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 854/20 y 2239/20.	26/10/2020
VI	54	Créase el Programa Municipal de “Gestión de Aceite Vegetal Usado” proveniente de generadores domésticos (individuales) y especiales, de la ciudad de Posadas.	08/06/2021
		Público Municipal	
XI	7	Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.	28/11/1991
XI	103	Dispone la concesion publica de los balnearios de Posadas.	27/10/2016
XI	131	Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto Municipal 320/21, por el que se adhiere al Decreto de la Provincia de Misiones N° 101 de fecha 1 de febrero del 2021, por el cual se establece la nueva aplicación del Programa “Ahora Patente” para el año 2021.	18/03/2021
XI	132	Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la Donación con Cargo, que fuera dispuesta por la Resolución N° 1544/20, Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.	18/03/2021
XI	133	Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la Donación con Cargo, que fuera dispuesta por la Resolución N° 1729/20 registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), a favor de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, del lote denominado en conformidad al Plano de Mensura N° 40621.	25/03/2021
XI	134	Prestase Acuerdo Legislativo al Decreto Municipal N° 649/21, por el cual se aprueba en todas sus partes el Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público.	01/07/2021
XI	135	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la	08/07/2021

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

		transferencia del inmueble, que fuera dispuesta a su favor por Resolución N° 0982 del IPRODHA.	
XI	136	Presta Acuerdo Legislativo al Decreto N° 1044, por el que se concede al Gobierno de la Provincia de Misiones el uso por un plazo de 5 (cinco) años de ciertos lotes.	29/07/2021
XI	137	Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto Municipal N° 1238/21, por el que se aprueba en todas sus partes el Contrato de Leasing para Adquisición de Luminarias.	02/09/2021
Salud y Calidad de Vida			
XII	26	Ley VI – N° 125 (Antes Ley 4359), que crea el Programa Integral de Alimentación Saludable en la Provincia de Misiones. Adhesión.	29/05/2008
XII	80	Promuévase la alimentación saludable, variada y segura de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, instaurando en todos los establecimientos educativos de la ciudad de Posadas el concepto de “Kiosco Saludable Escolar.	28/11/2019
XII	85	Crea el “Registro de Acompañantes Terapéuticos, Asistentes Personales para la vida independiente en Discapacidad y Asistentes Gerontológicos”.	27/09/2020
XII	90	Crea la “CARTA SALUDABLE” en el ámbito de la ciudad de Posadas.	05/11/2020
XII	91	Crea el Sistema de Información Pictográfica de la ciudad de Posadas.	12/11/2020
XII	92	Créase el Programa “Posadas Amiga de la Lactancia”	12/11/2020
XII	93	Crea el Plan Municipal “Barrera Natural Contra los Mosquitos Transmisores de Enfermedades Vectoriales Subtropicales y Tropicales”.	12/11/2020
XII	95	Crea en el ámbito de la Ciudad de Posadas el Programa de “Formación del Primer Auxiliador”	05/08/2021
XII	96	Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVII – N° 104, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.350, de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados.	02/09/2021
Servicios Públicos			
XIII	17	Créase las bioredes o biobardas para la protección de los ríos y arroyos de nuestra Ciudad.	29/10/2020
XIII	18	Prohíbe en el ámbito de la ciudad de Posadas, el uso de agua en las	26/11/2020

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en uso de sus atribuciones, acuerda aprobar el presente Decreto Municipal, para que sea de observancia y cumplimiento para todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Posadas.



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

		jardineras externas y floreros de bóvedas, altares callejeros, sepulturas, nichos, en cementerios públicos y privados.	
		Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional	
XV	26	Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley IX - N° 11, Ley de Creación del Observatorio de Violencia Laboral.	01/10/2020
		Transporte y Tránsito	
XVI	19	Escuela de Tránsito y Educación Vial, con dependencia de la Secretaría de Gobierno Municipal. Creación.	23/09/2004
XVI	92	Se establece en los corredores determinados para el Transporte Urbano de Pasajeros "Paradas Intermedias Nocturnas".	15/10/2020
XVI	95	Crea el "Plan de Reordenamiento y Jerarquización Vial" en el ámbito de la ciudad de Posadas, el cual permite al Departamento Ejecutivo Municipal desplegar acciones destinadas a reordenar el tránsito dentro del ejido urbano.	26/11/2020
XVI	96	Crea la normativa sobre Empresas Prestadoras de Servicio de Remises y Automotores afectados al mismo que regirá en la ciudad de Posadas.	26/11/2020
XVI	97	Implementase en el ámbito de cobertura del Sistema de Estacionamiento Ordenando Municipal de la ciudad de Posadas, espacios exclusivos destinados al estacionamiento de moto-vehículos.	26/10/2020
XVI	98	Aprueba el Marco Regulatorio para la circulación de vehículos de movilidad personal. Adhiere la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Disposición N° 480/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación.	13/05/2021
XVI	99	Presta Acuerdo Legislativo al Decreto Municipal N° 747/21, por el que se establece la obligatoriedad para que los vehículos cero kilómetros a ser incorporados en las Líneas del Transporte Urbano de Pasajero se encuentren equipados con sistema de aire acondicionado.	01/07/2021
XVI	100	Establecese con base al informe de la Audiencia Pública, la vigencia de la tarifa del servicio público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.	08/06/2021
		Tributario	
XVII	12	Ordenanza de Contribución por Mejoras sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse. Crea el fondo permanente de contribución por mejoras y contribución especial para Obras Públicas.	22/03/2000

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

PACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

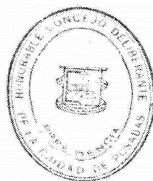
El Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en uso de sus atribuciones, ha acordado y resuelto lo siguiente:



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

XVII	15	Código Fiscal Municipal, Ordenanza Tributaria y de Habilitación e Inscipción de Estructuras Soportes y Antenas.	01/07/2021
XVII	25	Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto N° 157/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, que dispone una nueva categorización para las zonas del ejido de la ciudad de Posadas.	20/07/2021
Vivienda, Planificación Urbana y Obras Públicas			
XVIII	46	Denominación de calles del ejido urbano de la ciudad de Posadas.	19/10/1995
XVIII	119	Aprueba el Registro de Historia y Situación de los Barrios de la Ciudad de Posadas. Establece prohibición de modificar, repetir o prestar a confusión los nombres de los espacios públicos.	10/03/2011
XVIII	278	Créase el Programa Terrazas Verdes, el cual tiene como finalidad promover el uso de cubiertas verdes en terrazas y techos de edificios para el cultivo y desarrollo de jardines naturales con la implantación de distintas especies vegetales, en el marco del Plan Urbano Ambiental.	29/10/2020
Género			
XIX	19	Créase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el programa " ciudad segura ".	10/09/2020
XIX	20	Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial II - N° 26, que crea el Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia.	08/10/2020
XIX	21	Establécese que durante el mes de noviembre de cada año, la Municipalidad de la ciudad de Posadas, el Honorable Concejo de Deliberante, la Defensoría del Pueblo y dependencias municipales se vestirán y/o iluminarán de color violeta como símbolo de sensibilización sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.	05/11/2020
XIX	22	Créase el " registro informativo de instituciones sobre géneros ".	19/11/2020
XIX	23	ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial IV - N° 68, por la que se adhiere a la Provincia a la Ley Nacional N° 26.485.	24/06/2021

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Anexo B

Cuerpo normativo de ordenanzas vigentes.

II Comercio y Promoción Industrial



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA II - N° 82

ARTÍCULO 1.- Establécese el marco regulatorio para los Food Trucks, que ejercen el comercio y elaboración de alimentos y/o expendio de bebidas en la vía pública y/o espacios verdes y/o parques privados, de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Los Food Trucks se rigen por la presente ordenanza en concordancia con el Código de Transporte y Tránsito, la Ordenanza XVIII - 7 (Antes Ordenanza 207/80) - Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza XVII - 15 (Antes Ordenanza 2964/11) - Código Fiscal, así como la legislación vigente según Decreto Municipal N° 1274/16 de Habilitaciones Comerciales, y en la Ley ASA-0757 (Antes Ley 18.284) - Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 3.- Créase el Registro de Food Trucks, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico o área que en el futuro la reemplace, que tiene competencia e intervención en todos los trámites de gestión, expedición y contralor de los permisos de habilitación de los Food Trucks. Quedan comprendidas en este registro las personas físicas y/o jurídicas que elaboren o comercialicen alimentos y/o bebidas dentro de dichos vehículos.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer los procedimientos y requisitos necesarios a los fines de las habilitaciones de Vehículos Gastronómicos y de Refrigerio, cumpliendo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.- A los efectos de la presente ordenanza se efectúan las siguientes definiciones:

- a) Food Trucks: vehículos gastronómicos o camiones de comidas, y, a todo servicio de elaboración y/o comercialización de productos alimenticios que se encuentre dentro de un vehículo motorizado / remolcado / autosuficiente y/o trailer donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados y comercializados en su interior de manera itinerante en los espacios de la vía pública y/o en parques privados que sean autorizados para tal fin;
- b) Permisionario: persona física o jurídica a la que se le otorgue permisos particulares, de habilitación de Food Trucks, para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en vehículos gastronómicos en la ciudad de Posadas;
- c) Eventos Gastronómicos: todo encuentro en el cual se reúnan de forma eventual un número determinado de vehículos acondicionados para la elaboración y comercialización de alimentos, como así también aquellos eventos de otras características en los cuales los vehículos gastronómicos o Food Trucks sean participantes complementarios;
- d) Parques Públicos para Food Trucks: espacios del dominio público y privado municipal

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



donde la presente ordenanza autoriza expresamente la instalación de Food Trucks, o los que en adelante autoricen el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante;

e) Parques Privados para Food Trucks: terrenos de propiedad privada que pueden ser utilizados para la instalación de Food Trucks, por tiempo determinado, debiendo ser habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- La habilitación municipal para ejercer la actividad tiene vigencia de un año, pudiéndose renovar a solicitud del comerciante antes del vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 7.- Se otorga un único permiso de habilitación por Food Trucks el que es de carácter precario, personal e intransferible, y puede ser revocado ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Para la habilitación del Food Trucks, los solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

- a) requisitos para las personas jurídicas son: poseer personería jurídica, con domicilio constituido en la ciudad de Posadas. Estar al día con los impuestos municipales y provinciales, acreditado a través de un libre de deuda;
- b) requisitos para las personas físicas son: ser mayor de 18 años, tener domicilio en la ciudad de Posadas o al menos dos años de residencia. Estar al día con los tributos municipales y provinciales, acreditado a través de un libre deuda.

ARTÍCULO 8.- Una vez concedido el permiso correspondiente se entrega la habilitación comercial, la cual debe ser exhibida en el Food Trucks, en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 9.- El contribuyente está obligado a:

- a) tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes;
- b) asegurar que el personal que trabaje en el Food Trucks debe tener el curso de manipulación de alimentos y carnet sanitario vigente;
- c) contar con la documentación relativa a la desinsectación, desratización y/o profilaxis de enfermedades;
- d) elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico;
- e) dejar el espacio público donde opera el vehículo gastronómico en condiciones ambientales, estéticas y de higiene preexistentes;
- f) contar con el seguro autónomo y el seguro integral de comercio.

ARTÍCULO 10.- Los Food Trucks deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) los vehículos y sus respectivos conductores, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley 24.449 – Ley Nacional de Tránsito- y con las normas

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- a) nacionales vigentes relativas a la inscripción de automotores de éste tipo. El vehículo debe ser propiedad del contribuyente o encontrarse éste debidamente autorizado por el titular;
- b) en el caso de tratarse de un trailer, estar dotados de un eje como mínimo, con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley 24.449, Ley Nacional de Tránsito;
- c) deben estar forrados interiormente con acero inoxidable o material apto para la industria alimentaria en las partes que estén en contacto con los alimentos;
- d) el piso y las superficies deben ser de material impermeable y lavable, de fácil desinfección y limpieza;
- e) tener al menos, una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal;
- f) poseer un tanque de almacenamiento con agua potable con la capacidad de provisión mínima de cien (100) litros para la elaboración de los alimentos, que debe contar con el procedimiento operativo de saneamiento correspondiente y certificado de calidad de dicha agua;
- g) declaración jurada de la procedencia del agua y mecanismo de carga del tanque de almacenamiento, efectuada por el contribuyente;
- h) tener un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, con conexiones para el retiro y capacidad de almacenamiento de 1,5 veces que el correspondiente al tanque de agua potable;
- i) contar con sistemas de ventilación;
- j) estar dotados de luz eléctrica a costa del interesado;
- k) poseer una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos en condiciones que garanticen la conservación de los alimentos;
- l) contar con equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas, instalado por un técnico matriculado;
- m) tener cestos para residuos, con tapa accionada a pedal y tamaño acorde al volumen de residuos generados, muñado de bolsa descartable;
- n) detentar cestos para residuos con tapa instalados fuera del puesto, en el área de atención del servicio;
- ñ) las salsas, aderezos y/o aliños que se expenden en porciones individuales deben estar contenidos en envases descartables;
- o) no pueden utilizar como fuente de energía carbón, leña u otro material similar;
- p) contar con provisión de agua caliente;
- q) poseer para su uso, tablas de material PVC para la utilización en distintos alimentos diferenciadas por color;
- r) poseer lugar para el procedimiento de lavado de manos;
- s) contar con los elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallitas

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



- a) Parque La Cantera de la chacra 213;
- b) Acceso Oeste en la avenida Padre Juan Markievich y avenida Santa Cruz, de la chacra 251;
- c) Balneario Miguel Lanús;
- d) El Parque de la Ciudad.

ARTÍCULO 16.- Los vehículos gastronómicos o Food Trucks no pueden habilitarse en predios públicos a menos de cien metros (100 m.) de distancia de cualquier restaurante y/u otros establecimientos gastronómicos habilitados previamente. Excepcionalmente, cuando existan eventos gastronómicos, el Departamento Ejecutivo Municipal, puede modificar dicha distancia.

ARTÍCULO 17.- Los eventos gastronómicos pueden realizarse en cualquier sitio de la ciudad autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para tales efectos y por un tiempo determinado. Los Food Trucks que participen en dichos eventos deben cumplimentar con lo prescripto en la presente ordenanza. Aquéllos Food Trucks que provengan de otra jurisdicción, pueden tramitar una habilitación eventual, por el tiempo que dure el evento, bajo las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo y respetando las disposiciones del Artículo 10.

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar en cualquier zona de la ciudad, conforme a la Ordenanza XVIII - 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) Código de Planeamiento, y la presente ordenanza, la instalación de parques privados para Food Trucks.

ARTÍCULO 19.- Los parques privados para Food Trucks, deben adecuarse a los requisitos establecidos en:

- a) Ordenanza II - N° 42, Título IV Capítulo I, Código de Nocturnidad, en caso de tratarse de servicios eventuales que no superen los tres días;
- b) requisitos de habilitación previstos para Centros Comerciales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, cuando su explotación es permanente.

ARTÍCULO 20.- La autoridad de aplicación, puede requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de hacer cumplir, a los Food Trucks, las obligaciones que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 21.- Cuando se incumpla o transgreda con alguna de las disposiciones previstas en la presente ordenanza, se aplica las sanciones correspondientes de acuerdo a las

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El presente documento es una copia digitalizada de un original en papel. No tiene validez legal si no es firmado por el funcionario competente.



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

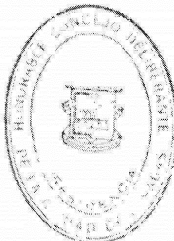
penalidades que establece el Código Municipal de Faltas y la Ordenanza X - N° 5 para cualquier comercio.

El no poseer o exhibir, por parte del encargado de los Food Trucks, el permiso correspondiente, da lugar al inmediato secuestro preventivo del mismo, pudiendo a tal efecto el inspector de turno recurrir a la fuerza pública si fuere necesario.

ARTÍCULO 22.- El Departamento Ejecutivo Municipal fija la categoría de la tasa correspondiente al derecho de inspección, registro y servicio de contralor y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del pago del mismo, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

ORDENANZA II - Nº 83



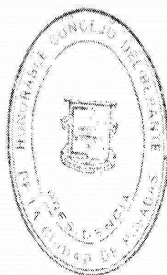
**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

ORDENANZA II - Nº 83

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a Ley Provincial III - Nº 12 y su Decreto Reglamentario Nº 2257/19, que establece que las cadenas comerciales y / o hipermercados tienen la obligación de exhibir en no menos de un veinte por ciento (20%) de espacio en sus góndolas productos de origen local, sean o no comestibles, identificados, exhibidos en lugares expectantes, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ ZARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ORDENANZA II - N° 83

ANEXO ÚNICO

LEY III – N° 12

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Establécese que las cadenas comerciales y/o hipermercados tienen la obligación de exhibir, en no menos de un veinte por ciento (20%) de espacio en sus góndolas, productos de origen local, sean o no comestibles. Los productos locales deben estar identificados, exhibidos y promocionados en lugares destacados.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ley favorecer, estimular y promocionar la venta de productos de origen local en cadenas comerciales como hipermercados u otros de ventas de productos masivos, sean o no comestibles, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general de los consumidores para el desarrollo de un sistema económico social, solidario y sostenible.

ARTÍCULO 3.- Quedan comprendidos en la presente Ley todos los operadores económicos sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, que actualmente realizan actividades económicas en todo el territorio misionero

ARTÍCULO 4.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley son sancionadas con multa y/o clausura del establecimiento.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 2257 POSADAS, 28 noviembre de 2019.-


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El Concejo Deliberante de Posadas es el órgano máximo de gobierno municipal, integrado por los concejales electos por el pueblo de Posadas, con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley y la defensa de los intereses de la ciudad.



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

VISTO: El Expediente N° 3358/1690/2017, Reg. Dirección de Comercio Interior, caratulado: “DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR S/ PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO” (Reglamentación Ley III - N° 12), y; CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ley Provincial, establece que las cadenas comerciales y/o hipermercados tienen la obligación de exhibir en no menos de un veinte 20% de espacio en sus góndolas productos de origen local, sean o no comestibles, identificados, exhibidos y promocionados en lugares expectantes.

QUE, resulta evidente la importancia de lo establecido en la Ley para el desarrollo de la producción misionera en todos sus aspectos, ya sea desde productos frescos hasta industrializados, sirviendo de importante apoyo para el crecimiento de todo el sector productivo misionero, al ofrecerles, en igualdad de condiciones, acceso a puntos de comercialización a los que hoy no llegan.

QUE, es claro que habrá actores en esta Ley que ya se encuentran en condiciones de participar, pero es evidente que existe un nutrido segmento que puede ser actor pero que necesitará del apoyo y capacitación para poder ser parte de esta nueva realidad comercial, en tanto deberá adecuar su producción, comercialización, precios y oferta.

QUE, a su vez se permitirá en forma masiva a los consumidores, el conocimiento y acceso a productos de origen Misionero, para lo cual resulta importante la promoción de la existencia de la Ley y la identificación de los productos de origen en los lugares de venta.

QUE, la vigencia real y efectiva de la norma conllevará a un desarrollo económico en la producción y comercio de los bienes involucrados, que redundará ciertamente en un crecimiento de la producción, industrialización y comercialización, mejorando así la economía misionera, quedando el valor agregado en el circuito económico de la provincia, siendo una herramienta más en el crecimiento de las economías locales de cada zona.

QUE, la autoridad de aplicación es el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia, quienes en sus diferentes áreas deben llevar adelante tanto la acción de promoción de la Ley, la capacitación de los actores como el control de su cumplimiento.

QUE, conforme lo establece la Ley, corresponde establecer su reglamentación a los fines de la implementación efectiva, como así también el procedimiento correspondiente a la

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



graduación de las multas o sanciones a aplicar en caso de incumplimiento y que para ello corresponde aplicar lo establecido en la Ley III - N° 6 (Antes Ley 4191).

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 116°, Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde dictar el instrumento legal correspondiente; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración el “PROGRAMA PRODUCTOS MISIONEROS” en el marco de la Ley III - N° 12, con el objeto de fomentar e incentivar la comercialización de los productos de origen local, de la citada norma. -

ARTÍCULO 2°. - LOS objetivos de este Programa serán:

1. Promover, alentar, difundir y estimular la producción, el consumo y la comercialización de productos de origen local.
2. Establecer condiciones comerciales justas y equitativas, conforme a la conveniencia mutua de todas las partes involucradas en el Programa.
3. Fomentar, promover, educar e informar a los actores productivos, comerciales y a los consumidores de las ventajas económicas de producir, comercializar y consumir productos de origen provincial.
4. Diseñar e implementar estrategias para favorecer el crecimiento de productores, emprendedores, diferentes formas de asociativismo, pequeñas y medianas empresas facilitando el acceso a canales de comercialización.
5. Centralizar en el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración la capacitación, ayuda técnica, y asesoramiento de todo tipo a los productores y elaboradores y comercio en el marco de la Ley III - N° 12.-

ARTÍCULO 3°. - ENTIÉNDASE por producto de origen local a aquellos bienes que son producidos, fabricados o elaborados en forma artesanal o industrial en el ámbito la Provincia de Misiones. - Posadas, miércoles 19 de febrero de 2020 BOLETÍN OFICIAL N.° 15111 Pág. 3.

ARTÍCULO 4°. - SON beneficiarios del Programa aquellos que acrediten la condición de productor, elaborador, industrial o asimilable a cualquiera de estos, siempre que acrediten que el lugar del establecimiento y/o producción se encuentra radicado en la jurisdicción de la provincia, se encuentran inscriptos y tributan dentro del régimen impositivo de la

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Provincia de Misiones

FACUNDO LOPEZ SAATORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Provincia de Misiones



jurisdicción provincial, acrediten que su producción o producto elaborado es efectivamente realizado en territorio de la provincia de Misiones. -

ARTÍCULO 5°. - SON sujetos obligados del Programa, todos los establecimientos comerciales, cualquiera sea su titular, de todos los rubros, instalados o a instalarse en la provincia de Misiones. -

ARTÍCULO 6°. - EL 20% establecido por la Ley se considerará sobre los productos, comestibles o no, que el comercio exhiba en sus góndolas o espacio a los consumidores. El espacio previsto por la Ley se cumple exhibiendo productos misioneros en la misma góndola donde se ofrecen los productos similares en el porcentaje de Ley. En caso de productos que requieran frío o condiciones especiales, los mismos se exhibirán en las exhibidoras correspondientes otorgándoseles el espacio previsto en la Ley. -

ARTÍCULO 7°. - LOS sujetos obligados deben brindar y garantizar a los productos comprendidos en el beneficio, la exhibición y la difusión en el lugar de exposición contando siempre con espacio y/o góndolas para ello. El mismo debe ser visible, accesible y suficiente para todos los productos de origen local comprendidos por este Programa. -

ARTÍCULO 8°.- LOS sujetos obligados por el presente programa deben informar al consumidor y/o usuario, mediante carteles ubicados y exhibidos en la góndola pertinente, en forma cierta, clara, detallada y destacada que la oferta de productos de origen local y perteneciente al “PROGRAMA PRODUCTO MISIONERO LEY III - N° 12”, que debe contar con el logo y nombre de la Provincia de Misiones, quedando a cargo de la Autoridad de Aplicación el establecer la tipografía, tamaño y demás condiciones de la cartelería.-

ARTÍCULO 9°. - LOS beneficiarios deben: 1. Reunir los requisitos de calidad y presentación de los productos ofrecidos, en similares condiciones a otros proveedores del comercio requirente. 2. Poseer capacidad de producción mínima para atender la demanda del requirente. -

ARTÍCULO 10°. - LA Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

1. Velar por la equidad en la relación de negociación entre proveedor y comercios, en todo aquello que no sea atinente a la decisión propia de cada parte de las comprendidas en el Programa;
2. Requerir información a comercios y proveedores respecto a los acuerdos comerciales y precios acordados, manteniendo la debida confidencialidad existente entre las partes;

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



3. Llevar adelante convenios y negociaciones, efectuar seguimientos, elaborar estadísticas y verificar el cumplimiento de acuerdos de precios entre los proveedores y comercios;
4. Realizar promociones y actividades relacionadas a la difusión del Programa;
5. Definir y exigir el cumplimiento de los requisitos mínimos del Programa en miras a satisfacer el interés general y promover la inserción y el acceso de productos de origen local;
6. Suscribir convenios con municipios, comisiones de fomento y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) con el objeto de realizar actividades de colaboración, promoción y control de la Ley III - N° 12.-

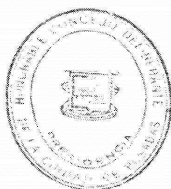
ARTÍCULO 11°. - EL incumplimiento o trasgresión a la Ley III - N° 12, al presente Decreto y a las resoluciones que emanen de la Autoridad de Aplicación motivará actuaciones en las que será de aplicación procedimiento establecido en la Ley III - 6 (Antes Ley 4191). Las sanciones variarán desde el apercibimiento a multas. Las multas serán graduadas desde el equivalente a cincuenta (50) litros de nafta súper de YPF, a cincuenta mil (50.000) litros del mismo combustible. El poder de policía en la aplicación de la Ley que se reglamenta, como del presente Decreto y de las reglamentaciones que se dicten, se efectuará a través de la Subsecretaría de Comercio e Integración en la Dirección de Comercio Interior, pudiendo en su cometido requerir el auxilio de la fuerza pública. -

ARTÍCULO 12°. - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial. -

ARTÍCULO 13°. - REFRENDARÁ el presente Decreto el señor ministro secretario de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración. -

ARTÍCULO 14°. - REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Remítanse copias al Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración. Cumplido, ARCHÍVESE. -


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

III

Cultura y Educación



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

TÍTULO I

DECLARACIONES DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ARTÍCULO 1.- Téngase por bienes del Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico, Paleontológico, Paisajístico, Arquitectónico y Urbano de la ciudad de Posadas y a los efectos de su inscripción en el Registro creado por la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza 46/97), todos los bienes declarados como tales por el Honorable Concejo Deliberante y los que se declaren en el futuro a través de normas que modifiquen la presente.

CAPÍTULO I

BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 2.- Declárase como Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas a las plazas 9 de Julio, San Martín, Villa Urquiza y Teniente Roberto Néstor Estévez de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza 46/97).

ARTÍCULO 3.- Declárase como Patrimonio Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas al Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza 46/97).

ARTÍCULO 4.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, a la estructura edilicia del Honorable Concejo Deliberante, que fuera construido en el año 1872, indicado como sector A en el informe histórico-arquitectónico que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza y de acuerdo a lo establecido en la Ley VI - N° 18 (Antes Decreto-Ley 1280/80) y a la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza 46/97).

ARTÍCULO 5.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Posadas al inmueble denominado Palacio del Mate y que incluye al Museo Municipal de Bellas Artes Lucas Braulio Areco, construido en el terreno identificado catastralmente como Parcela 8, Manzana 56, Sección 1.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ARTÍCULO 6.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Posadas al panteón de la familia Barthe, que se halla ubicado en el cementerio La Piedad, Lotes 1-2-3-4-5-6, Tablón 13, Triángulo B.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar de la partida presupuestaria vigente los gastos que demande la reparación del panteón de la familia Barthe para darle su aspecto arquitectónico original.

ARTÍCULO 8.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de Posadas al edificio ubicado en la intersección de las calles Colón y Sarmiento, bajo la denominación catastral: Parcela 20, Lote 6, Partida 23922.

ARTÍCULO 9.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, la estación del Ferrocarril Nacional General Urquiza, sus instalaciones y galpones colindantes, cuya ubicación catastral es: Sección 1, Chacra N° 205, Parcela 1, inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, Tomo 7, Folios 869 y 965.

ARTÍCULO 10.- Aféctase el ochenta por ciento (80 %) de las instalaciones de la estación del Ferrocarril Nacional General Urquiza, únicamente a las actividades culturales en todo su ámbito, quedando el veinte por ciento (20 %) restante destinado a actividades no culturales.

ARTÍCULO 11.- Adjúntase copia de croquis catastral que, como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de Posadas, a la estructura del Hogar de Niñas Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Posadas, que fuera construido a fines del siglo XIX, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección 1, Chacra 00, Manzana 63, Parcela 001, Partida Inmobiliaria 640766, titular: Asociación de Beneficencia de Posadas.

ARTÍCULO 13.- Declárase Patrimonio Histórico Cultural, al inmueble identificado catastralmente como: Parcela 23, Manzana 07, Chacra 03, Sección 02, Municipio 59, Departamento 04.

ARTÍCULO 14.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Urbano al edificio conocido como Casa Díaz, ubicado en la calle Colón, esquina Salta, datos

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

catastrales: Sección 1, Manzana 86, Lote D, Parcela 17, de la ciudad de Posadas, construidos en el año 1927 por el señor Walter Rathhof para el señor Mariano Díaz.

ARTÍCULO 15.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas a la Ex Estación de Trenes Miguel Lanús, sus instalaciones y galpones colindantes, cuya ubicación catastral es: Sección 6, tramo Zaimán, bajo del Frente Fluvial.

ARTÍCULO 16.- Destínase el cien por ciento (100%) de las instalaciones de la Ex Estación de Trenes Miguel Lanús, únicamente a actividades culturales en todo su ámbito.

ARTÍCULO 17.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Posadas al CAPS-Consultorio Central de Odontología, sito en las calles Hernández y Beato Roque González, del Barrio Villa Sarita, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 18.- Declárase a la Sala Teatro Tempo, sito en la Calle 3 de Febrero casi Córdoba, Patrimonio Cultural de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 19.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios para la utilización de las instalaciones de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Anexo I –Código Fiscal Municipal. Artículo 62.

ARTÍCULO 20.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, al edificio en el que funcionan la Escuela Superior de Danzas Nativas, Españolas y Clásicas y la Escuela Superior de Música de la Provincia, ubicado en la intersección de la calle Colón (N° 9) y la avenida Roque Pérez, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 04, Municipio 59, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0173, Parcela 0001.

ARTÍCULO 21.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico, Paleontológico, Paisajístico y Arquitectónico a la Capilla San Jorge, construida en piedra mora, situada en el barrio homónimo, de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 22.- Inscribese el Bien en el Registro de Patrimonio Cultural de la ciudad de Posadas.

CAPÍTULO II

BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y BIENES INTANGIBLES

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El Concejo Deliberante de Posadas, en uso de sus atribuciones, declara de Utilidad Pública para ser incorporado al Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Posadas los muebles determinados como:



ARTÍCULO 23.- Declárase de Utilidad Pública para ser incorporado al Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Posadas los muebles determinados como:

a) ferrobarrco Ezequiel Ramos Mejía, Matrícula N° 2357-F, año de construcción 1911, de ochocientos diecinueve (819) toneladas, quinientos trece (513) toneladas neta, eslora sesenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (66,75 m), manga dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m), puntal dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 m), con motores a vapor de veinte (20) hp cada uno y sus accesorios correspondientes, propulsado con ruedas laterales con rayo de hierro, diámetro cuatro metros con noventa centímetros (4,9 m) y;

b) ferrobarrco Roque Sáenz Peña, Matrícula N° 2160- F, año de construcción 1911, ochocientos diecinueve (819) toneladas, quinientos trece (513) toneladas neta, eslora sesenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (66,75 m), manga dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50 m), puntal dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 m), con motores a vapor de veinte (20) hp cada uno y sus accesorios correspondientes, propulsado con ruedas laterales con rayo de hierro, diámetro cuatro metros con noventa centímetros (4,9 m).

ARTÍCULO 24.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de Posadas a los libros de registro del cementerio La Piedad.

ARTÍCULO 25.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, afectar de la partida presupuestaria vigente, los gastos que demanden la protección y conservación de los mencionados libros de registro.

ARTÍCULO 26.- Declárase Patrimonio Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, a las tradicionales farolas y bancos ubicados en las plazoletas de la avenida Roque Sáenz Peña entre las calles Córdoba y San Martín, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 27.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias tendientes a incorporar al Patrimonio Municipal, las piezas históricas del museo del señor Maximiliano Manchi Oviedo, que fuera declarado de Interés Municipal y Provincial.

ARTÍCULO 28.- Concretada la incorporación en la modalidad o condición que se acuerde, se debe prever un subsidio mensual equivalente a una categoría veintidós (22) del escalafón municipal, para manutención de la propiedad destinada a este fin.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El Concejo Deliberante de Posadas, en uso de sus atribuciones, declara de Interés Municipal:



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ARTÍCULO 29.- Declárase Patrimonio Cultural a la banda de música de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, atendiendo a los antecedentes con que cuenta desde su fundación, creada el 18 de octubre de 1886 y en reconocimiento a la continua difusión de nuestra cultura.

ARTÍCULO 30.- Declárase como Patrimonio Cultural de la ciudad de Posadas a la primer bandera de Misiones en cruzar la Cordillera de los Andes, siguiendo los pasos del Libertador General Don José de San Martín.

ARTÍCULO 31.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Posadas al monumento del Comandante General Andrés Guacurarí y Artigas, emplazado en el islote del ex Yacht Club Posadas de la costanera Monseñor Kemerer de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 32.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Posadas las obras de arte del artista Gerónimo Rodríguez, emplazadas en distintos espacios públicos de la ciudad, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Posadas a las Aerofotoplanimetrías, realizadas en el año 1977, que se encuentran resguardadas y recopiladas digitalmente en el Archivo Histórico Municipal, detalladas en el Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de Posadas, las obras de arte del artista Hugo Ernesto Viera emplazadas en distintos espacios públicos de la ciudad, conforme se detalla en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Posadas, a los monumentos que como Anexo VI forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 36.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar de la partida presupuestaria vigente los gastos que demande la reparación de los monumentos detallados en el Anexo VI.

ARTÍCULO 37.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de Posadas, al Museo dedicado a María de la Cruz Morinigo, situado en el Espacio Taller Espíritu Santo de la ciudad de Posadas.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ARTÍCULO 38.- Declárense Patrimonio Cultural de la ciudad de Posadas y por tanto inembargables e inejecutables los bienes muebles (tallas policromadas) del Artista Juan de Dios Mena, que se detallan en el Anexo III el cual forma parte integrante de la presente ordenanza y que constituyen la colección de obras de arte del Museo Municipal de Bellas Artes Lucas Braulio Areco del Palacio del Mate.

ARTÍCULO 39.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Posadas al Archivo Administrativo Histórico Municipal, ubicado actualmente en el Palacio del Mate, con todos sus bienes muebles, manuscritos, papeles, objetos históricos, material digitalizado, libros y demás instrumentos que se detallan en el Anexo X de la presente ordenanza y los que en el futuro se incorporen, en virtud de la importancia cultural e histórica que significa para nuestra ciudad.

CAPÍTULO III SITIOS DECLARADOS

ARTÍCULO 40.- Institúyase Sitio de Interés Cultural e Histórico de la ciudad de Posadas, en el que se encuentra emplazado el edificio descrito en el Artículo 17.

ARTÍCULO 41.- Institúyase Sitio de interés Cultural e Histórico de la ciudad de Posadas en el que se encuentra emplazado el monumento descrito en el Artículo 29, al islote del ex Yacht Club Posadas sobre la costanera Monseñor Kemerer de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 42.- Institúyase Sitio de Interés Cultural e Histórico de la ciudad de Posadas en los que se encuentran emplazadas las obras descriptas en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 43.- Institúyase Sitio de Interés Cultural e Histórico de la Ciudad de Posadas, los espacios en los que se encuentran emplazadas las obras descriptas en el Anexo V.

ARTÍCULO 44.- Institúyase Sitio de Interés Cultural e Histórico de la Ciudad de Posadas, al lugar donde se encuentra emplazado el Musco dedicado a María de la Cruz Morínigo.

ARTÍCULO 45.- Designase Sitio de Interés Histórico de la Ciudad de Posadas al edificio de entrada del cementerio La Piedad, construido por el arquitecto Alejandro Bustillo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza 46/97).


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ARTÍCULO 46.- Declárase Sitio de Interés Histórico a la tumba del señor Manuel Antonio Ramírez, cita en la Sepultura 76, Tablón 16, Triángulo 3, del cementerio La Piedad, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza III – N° 30 (Antes Ordenanza 46/97).

ARTÍCULO 47.- Exceptúase del pago de la tasa de cementerio, al lugar que es ocupado para contener los restos mortales del señor Manuel Antonio Ramírez.

ARTÍCULO 48.- Declárase sitio de Interés Cultural y/o Histórico de la ciudad de Posadas al Centro de Residentes Correntinos en Misiones, con número de Personería Jurídica A-175/09.

ARTÍCULO 49.- Establécese el texto que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente ordenanza y como marco referencial respecto a las condiciones que motivaron el otorgamiento del reconocimiento establecido por el Artículo 45.

ARTÍCULO 50.- Declárase Sitio de Interés Cultural de la ciudad de Posadas al establecimiento comercial y cultural denominado La Galería del Mate, sitio representativo de nuestro medio, ubicado en la intersección de las avenidas Roque Sáenz Peña y Costanera de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 51.- Declárase Sitio de Interés Histórico al barrio Bajada Vieja, lugar donde la Ciudad de Posadas nació y que constituye parte del acervo histórico y cultural de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 52.- Declárase Sitio de Interés Histórico al panteón en donde reposan los restos de la señora Clotilde Mercedes González de Fernández Ramos, en homenaje a la importante contribución brindada a la comunidad, como pionera fundadora de prestigiosas instituciones educativas y culturales.

ARTÍCULO 53.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo IX, la biografía de señora Clotilde Mercedes González de Fernández Ramos.

ARTÍCULO 54.- Declárase Sitio de interés Cultural de la ciudad de Posadas al establecimiento comercial y cultural denominado "Piturro", sitio representativo de nuestro medio, ubicado sobre la acera izquierda de la calle San Lorenzo, entre las calles Bolívar y San Martín.



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en sesión pública, celebrada el día 14 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones, aprobó el presente acuerdo.



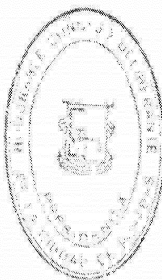
**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

ARTÍCULO 55.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO I

INFORME DEL EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

Obra: edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

Ubicación: calle Rivadavia y Bolívar.

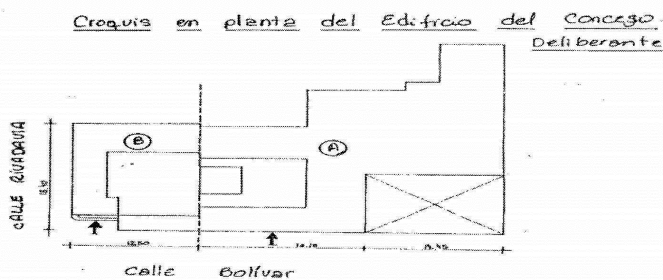
Motivo del informe: estudios preliminares para la declaratoria de patrimonio histórico-cultural y arquitectónico.

Institución: dirección de restauración de edificios y lugares históricos Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia.

INFORME ARQUITECTÓNICO

Breve reseña histórica: según investigaciones efectuadas por la Licenciada Emilce Zárate en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Sitios Históricos presentados oportunamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, el edificio sobre la calle Bolívar, que denominamos sector A data su construcción de 1872, fecha en la que según documentaciones comienza a sesionar el primer gobierno municipal electo mientras que el sector del edificio que se sitúa en la esquina de las calles Bolívar y Rivadavia, su fundación se efectúa en 1944.

Análisis del edificio: para iniciar el análisis de este edificio debemos destacar que en realidad se trata de dos edificios de diferentes etapas constructivas.



Sector A : construcción en 1872
Sector B : construcción en 1944

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



La etapa que denominamos primera, data su construcción en el año 1872, funcionalmente se arma en torno a un espacio central con criterio de hall principal en torno al cual se nuclean las demás dependencias.

Hacia el sector derecho del mismo se arma un patio con jardín dando a la calle Bolívar en que enmarca la fachada del edificio en su primer etapa.

Analizando la fachada de este sector podemos decir que presenta una puerta de acceso principal con cuatro ventanas y hacia la derecha el muro del jardín que anteriormente habíamos mencionado. El criterio compositivo de la fachada denota un interesante estudio de llenos y vacíos acentuando una simetría destacada.

En cuanto a los elementos estilísticos de la misma se tratan de ornamentos neoclásicos de diferentes tipos, enmarcando la puerta de acceso de este sector vemos pilástras con detalles de orden neodórico coronando la misma un importante dintel que resalta la jerarquía de este acceso.

Las ventanas son más simples con pilástras que la enmarcan siempre en orden neodórico, e importantes dinteles.

El muro que enmarca el jardín se desarrolla con el mismo basamento con cuatro importantes pilares y un trabajo de herrería neo colonial de interesante diseño.

La fachada presenta tres etapas: el basamento, desarrollo de la misma y el remate.

El basamento es un volumen pesado que funciona como zócalo del edificio y llega a la altura del origen de las ventanas.

En el desarrollo se dan los aventamientos y el remate es al estilo de la época, muy elaborado, de sectores llenos y vacíos, con detalles de balaustrada con fuerte sabor neoclásico. El aventanamiento presenta un trabajo de herrería muy interesante, de origen neocolonial que se da también en el cerco correspondiente al patio del frente.

De esta descripción surge la conclusión que este sector del edificio presenta una arquitectura ecléctica, con detalles neoclásicos en las pilástras y dintel; en la balaustrada del remate, es un trabajo de herrería neocolonial; con una composición de fachada con criterio "Italianisante" en su diseño general.

La etapa que denominamos segunda o B: es el sector propiamente de la esquina de Rivadavia y Bolívar se trata en planta de un rectángulo de 18 metros x 12 metros aproximadamente que se arma en torno a un hall principal al que también se nuclea los locales como en el caso anterior.

En esquema general de la planta en los espacios se conectan por 2 circulaciones, una principal y otra de servicios.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El presente documento es de uso exclusivo del Concejo Deliberante de Posadas y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que le fueron destinados.



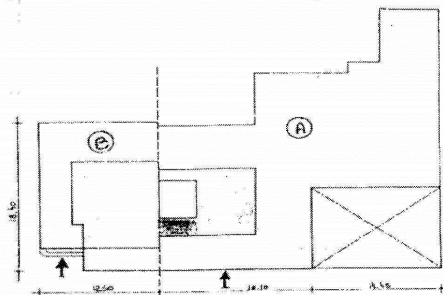
MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

Croquis en planta del Edificio
del Concejo Deliberante

Sector A: Construcción 1872

Sector B: construcción 1944

-  Hall principal del sector A
-  Hall principal del sector B
-  Circulación Principal que une ambos sectores.
-  Circulación de servicio que une ambos sectores.



-  Sector del jardín del Area A.

Sector A: Arquitectura Ecléctica

Sector B: Arquitectura Monumental

con fuerte influencia

"Art. Decó".

RUBEN FREELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS



sector B : Arquitectura Monumental/
Decoración Art Deco
construcción 1944



sector A: Arquitectura Ecléctica
Detalles Neo clásicos
construcción 1872


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

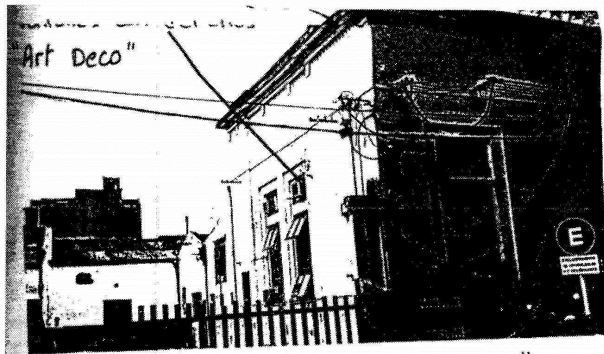


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido en medios de comunicación social, ni en Internet, ni en cualquier otro medio de difusión pública.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS



Fachada Posterior: Fuerte influencia "Art Deco"



REMATE
Molduras con diseño
de geometrización
típico del
"Art Deco".

DESARROLLO
IMPORTANTES
VENTANAS con
detalles "Art
Deco"

BASAMENTO
IMPORTANTE
zócalo urbano
da presencia al
edificio.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



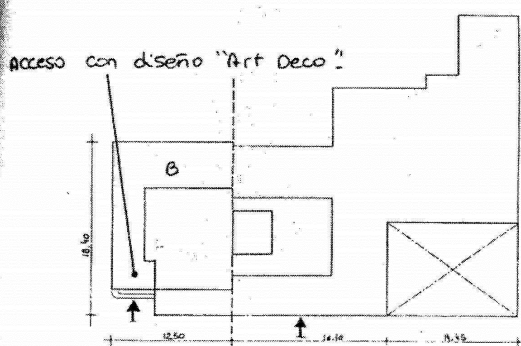
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS



Sector B: Calles Bolívar y Rivedavia
Arquitectura Monumental



Sector B: Funcionalmente se arma
en torno a un Hall Principal

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

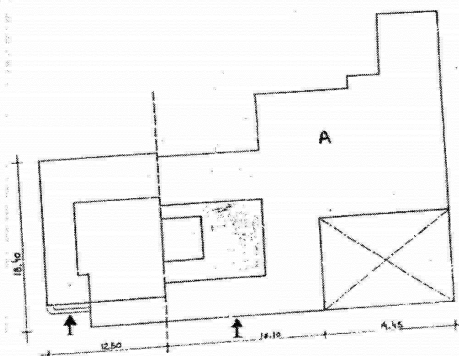
FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



sector A: Calle Bolívar
Arquitectura Ecléctica
Detalles Neoclásicos



sector A: funcionalmente se arma
en torno a un Hall principal

Este edificio es posterior, su construcción data del año de 1944 y fue construido con la idea que funcione como recinto principal del Concejo Deliberante, función que aún se desarrolla en el mismo.

Tratamiento volumétrico es el de una caja compacta con un acceso importante y de jerarquía que se da en la esquina y desemboca en planta al hall principal.

Los laterales del edificio, tanto sobre calle Rivadavia como sobre Bolívar presentan ventanas altas y simples en cuanto a su diseño compositivo. Pero el valor verdaderamente

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



interesante y patrimonial de este edificio se da en su morfología externa, con fuerte influencia del art-decó en sus detalles estilísticos. Este estilo fue evidentemente decorativista y su criterio compositivo se basó en equilibrios -estáticos y dinámicos- en el plano. Su tendencia ornamental se basa en diseños tomados de la geometría y geometrificaciones de motivos naturales, de estilos académicos de arquitectura de pueblos primitivos.

En el caso de este edificio del Concejo Deliberante en el sector que denominamos B se da su morfología externa en tres instancias desarrollo, basamento, desarrollo y remate.

El basamento toma un volumen importante, funciona como zócalo urbano y su morfología pese a la composición de la fachada, sirviendo de apoyo a las ventanas.

En el área de desarrollo de la fachada, de el aventanamiento, simple pero con una altura considerable, mientras que en el sector de remate del edificio, se resuelve un detalle interesante de molduras de puro estilo art-decó, detalle que en parte también se da en el aventanamiento.

El acceso al edificio se desarrolla con jerarquía, en una puerta muy elaborada con detalles art-decó, una escalinata asimétrica y un hall también irregular en su conformación morfológica, todas estas características del mencionado movimiento estilístico.

Conclusiones:

Como conclusión podemos decir que los dos sectores del edificio son valiosos a nivel patrimonial. El sector de principios de siglo sobre calle Bolívar presenta una tipología de arquitectura ecléctica con una composición italianizante de fachada, a nivel histórico es una de las primeras construcciones de ladrillos realizada en nuestra ciudad.

Mientras que el sector de la década del 40 sobre la esquina de Rivadavia y Bolívar, presenta un valor patrimonial fuerte, pues se trata de una morfología con influencias del art-decó, muy bien resuelto y/o elaborado a nivel arquitectónico. Por otra parte en nuestra ciudad existen pocos ejemplos de este movimiento arquitectónico que se dio aproximadamente de 1920 a 1940.

A nivel significativo en la comunidad, debemos destacar que reviste un alto valor en la memoria colectiva y a nivel institucional.

No podemos dejar de mencionar en estas conclusiones la falta de conservación y mantenimiento edilicio en ambos edificios que componen el Concejo Deliberante, manifestándose esta situación, no tanto en la fachada como el sector posterior.

Finalmente se deja aclarado que es este sólo un informe preliminar para llevar a cabo la declaratoria de patrimonio arquitectónico sería necesario un relevamiento más detallado a nivel gráfico.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS



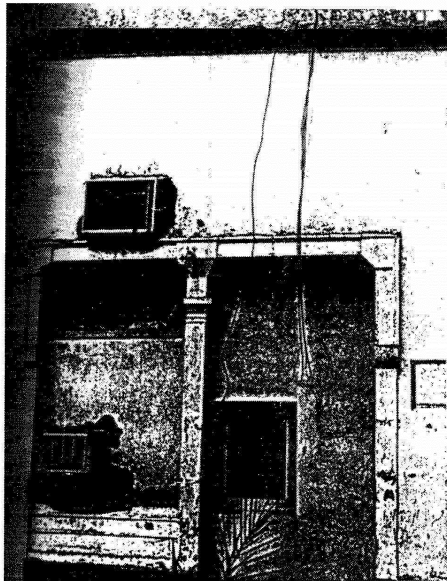
sector B. Fachada posterior
se pierde la morfología externa
Desejustes estilísticos
Elevado nivel de deterioro edilicio.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

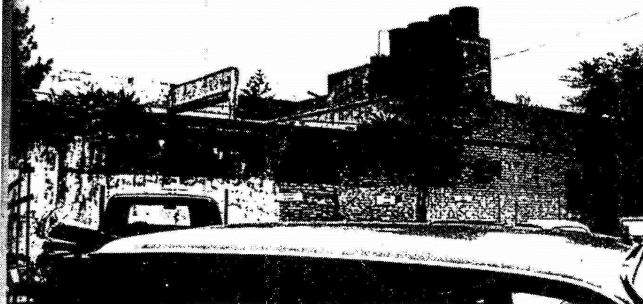
FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



sector B: Desajustes estilísticos
Elevado nivel de deterioro edilicio.
Falta de mantenimiento.



Concejo Deliberante.

Breve reseña histórica (cont.)

Las casas de la población de Trinchera de San José en 1870 - 1871, eran todas de barro y techo de paja a excepción a una de medio alto que estaba en las barraucas del puerto

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACILINDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

CONCEJO DELIBERANTE DE POSADAS
CALLE 14 N° 100 - POSADAS - MISIONES
TEL: 091 432 4100 - FAX: 091 432 4101
WWW.POSADAS.MI.GOV.AR



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

(avenida Roque Pérez) mandada a construir por Antonio Nuñez, con material de las trincheras y de Villa Encarnación, donde vivieron muchos años y sucesivamente, Manuel Gonzales, Francisco Pereyra y familia y José Novoa y familia.

El primer horno de tejas y ladrillos lo estableció el señor Molla, portugués, en 1872, época en que se empezaron las construcciones con material; siendo las primeras casas construidas las del señor Manuel M. Ferreyra, frente a la de don Teodoro Calvo, la del señor González, la de don Alfonso Arrechea, la tienda del señor Luis Wahsnish, la de don Leonardo Troazzi, haciendo esquina con ésta la de don Antonio B. Gallino, ocupada por el Hotel Paris (Clotilde M. González de Fernández, “Resumen Histórico de la ciudad de Posadas, 1872 - 18 de octubre de 1872”).

Por su parte Lucas Braulio Areco hace mención que en la sesión del 1ro de abril de 1873, se determina que “el alquiler de la casa que ocupa la Municipalidad es de ocho (8) pesos fuertes mensuales” (En documentación histórica 1872 - 1920. Edición Centenario), por lo que el Concejo Municipal no tenía edificio propio y alquilaba a alguna de las personas anteriormente mencionadas, que construyeron previo pago del alquiler correspondiente y esto continuaría según documentación, aún en el Gobierno de Moritán, ya que de acuerdo al AGM, Folio 628, que especifica “Faltaba Edificio para la Municipalidad” (1891 - 1893), aún en 1911 el Gobierno de Gregorio López, la documentación menciona que “...una de sus obras fue realizar reparaciones substanciales en la casa municipal.”; según documento Gobierno de Misiones “Memorias correspondientes a los años 1911 - 1912, pp. 43.

Por lo tanto suponemos que el edificio siguió siendo alquilado o quizás donado por alguna de las personas que construyeron, sobre todo, por el tiempo transcurrido, aproximadamente treinta y nueve años, datos que no están especificados salvo las obras edilicias ejecutadas por la Municipalidad, pero no de su edificio en sí.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

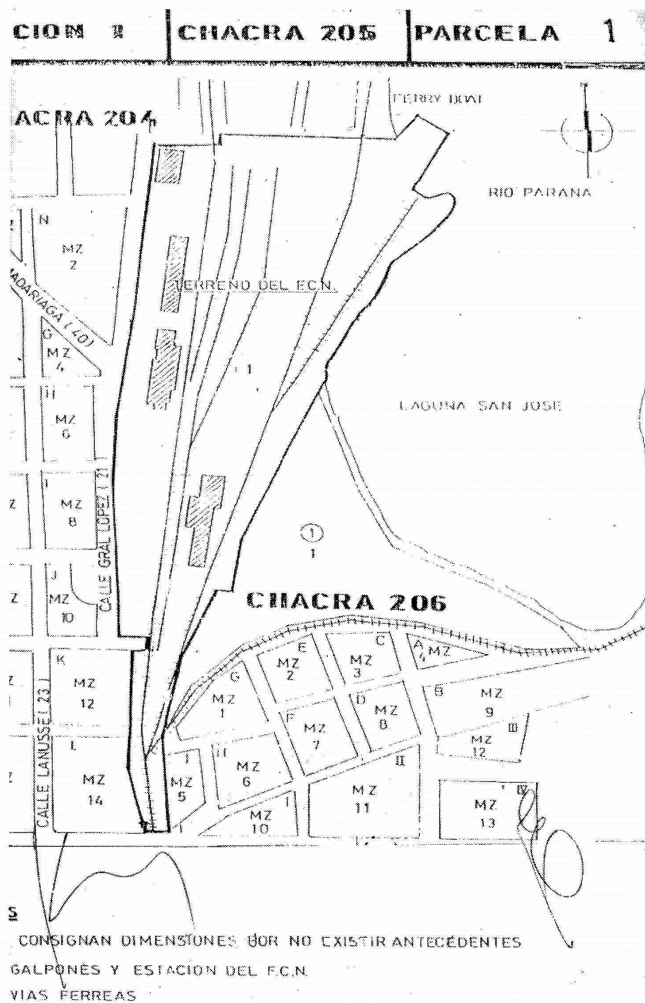


MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

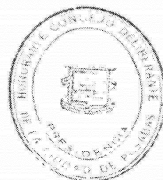
ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO II



RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - Nº 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO III

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN
2281	Escultura: título "La Última Guardia", Autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, año de ejecución s/ fecha, medidas 0,34 x 0,25	BUENO
2272	Escultura: título: "Pic-Nic", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución s/ fecha, medidas 0,36 x 0,11	BUENO
2280	Escultura: título: "Bellequeado", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años de ejecución s/ fecha, medidas 0,34 x 0,25	BUENO
2290	Escultura: título: "Dolor", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución s/ fecha, medidas 0,16 x 0,14	BUENO
2288	Escultura: título: "Empleado Público", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución s/ fecha, medidas 0,25 x 0,25	BUENO
2286	Escultura: título: "Peoncito", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución s/ fecha, medidas 0,27 x 0,19	BUENO
2285	Escultura: título: "Cataratas", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución s/ fecha, medidas 0,32 x 0,13	BUENO
2284	Escultura: título: "El Primer Pensador", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución s/ fecha, medidas 0,225 x 0,11	BUENO
2279	Escultura: título: "Esperando Colectivo", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,35 x 0,11	BUENO
2275	Escultura: título: "Sandía Calada", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,23 x 0,11	BUENO
2269	Escultura: título: "Solera", autor Juan De Dios Mena, Bueno técnica escultura en madera, años ejecución:	BUENO

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

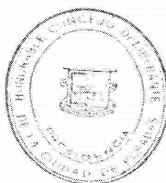
CONCEJO DELIBERANTE DE POSADAS
CALLE 14 N° 100
POSADAS, MISIONES, 3100



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

	sin fecha, medidas 0,35 x 0,15	
2270	Escultura: título: "Jubilado", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,38 x 0,12	BUENO
2278	Escultura: título: "Silbando", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,28 x 0,14	BUENO
2277	Escultura: título: "Dos Hileras", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,19 x 0,15	BUENO
2271	Escultura: título: "Madrugada", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,23 x 0,20	BUENO
2268	Escultura: título: "Serenata", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,30 x 0,12	BUENO
2283	Escultura: título: "El Amargo", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,26 x 0,13	BUENO
2287	Escultura: título: "Carción de Cuna", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera. años ejecución: sin fecha, medidas 0,31 x 0,10	BUENO
2282	Escultura: título: "Orillera", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,27 x 0,12	BUENO
2276	Escultura: título: "La Viejecita", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,23 x 0,15	BUENO
2274	Escultura: título: "La Madre", autor Juan De Dios Mena, técnica escultura en madera, años ejecución: sin fecha, medidas 0,19 x 0,18	BUENO

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



ORDENANZA III - N° 16

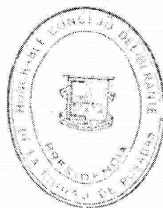
(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO IV

FOTOAEROPLANIMETRIAS: NUMERACIÓN

AÑO	PASADA AEREA	N° REGISTRO FOTOGRÁFICO DE CORRIDA
1977	01	001 al 77-01-060
1977	01	071 al 77-01-100
1977	02	101 al 77-02-200
1977	03	201 al 77-03-300
1977	04	301 al 77-04-332
1977	04	343 al 77-04-400
1977	05	401 al 77-05-500
1977	06	501 al 77-06-503
1977	06	506 al 77-06-600
1977	07	601 al 77-07-700

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

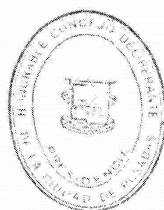
ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO V

- Busto del General Bartolomé Mitre, Escuela N° 53.
- Virgen de Luján, Plazoleta Rotonda de Posada.
- Monumento al Mensú, Bajada Vieja.
- Virgen Stella Maris, Capilla Stella Maris, Costanera de Posadas.
- Busto de Angel "Pato" García, Bajada Vieja y Costanera.
- Busto de Alcibiades Alarcón, Plaza Villa Urquiza.
- Cuadro a la Libertad, Cámara de Representantes.
- Busto al Cabo 1° Meza, Costanera el Brete.
- Busto del Ex - Gobernador Aparicio Almeida, avenida Tomás Guido y avenida Andresito.
- Busto de Eugenia Carossini, Guardería Carossini, Junín 470.
- Busto de Arturo Illia, Plazoleta Illia, Villa Lanús.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

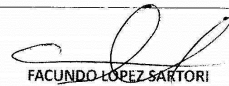
ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO VI

Nº	MONUMENTO	LOCALIZACIÓN
1	BUSTO DE MARTÍN JACOBO THOMPSON	Avda. Roque Pérez entre calle Rivadavia y Buenos Aires.
2	MONUMENTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MUJERES MERCOSUREÑAS	Avda. Roque Pérez y calle Félix de Azara.
3	BUSTOS DE JOSE GERVASIO DE ARTIGAS	Avda. Roque Pérez y calle San Lorenzo.
4	MONUMENTO DE ANDRÉS GUACURARI Y ARTIGAS	Avda. Roque Pérez y calle Ayacucho.
5	MONUMENTO AL EX GOBERNADOR JUAN MANUEL IRRAZABAL Y CESAR AYRAULT	Avda. Corrientes y calle Sarmiento.
6	HOMENAJE A HIPÓLITO YRIGOYEN	Avda. Corrientes y calle Bolívar.
7	BUSTO HOMENAJE A JOSÉ HERNÁNDEZ	Avda. Corrientes y calle Entre Ríos.
8	BUSTO LUIS BRAILE. OBRA CAYETANO PERNIGOTTI.	Avda. Mitre y Avda. Corrientes.
9	MONUMENTO A JUAN BAUTISTA ALBERDI	Avda. Mitre entre Colón y San Lorenzo.
10	GRUPO ESCULTORIO LABRADOR CON ARADO Y PAR DE CABALLOS LOS AGRICULTORES	Avda. Roque Sáenz Peña y calle Córdoba.
11	BUSTO DE CHACHO	Avda. Roque Sáenz Peña y calle Córdoba.
12	MONUMENTO A ESTÉBAN SERVANDO SEMILLA	Avda. Roque Sáenz Peña entre calles Córdoba y Bolívar.
13	MONUMENTO TRAGEDIA DEL PARANÁ	Avda. Roque Sáenz Peña y calle Belgrano.
14	BUSTO DEL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN	Avda. Costanera y calle Alvear.
15	MONUMENTO A DON TRÁNSITO COCOMAROLA	Avda. Quaranta y Ruta Nacional N° 12.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

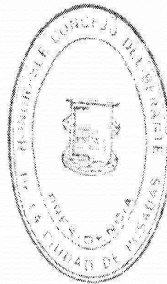
El Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en sesión pública celebrada el día 12 de mayo de 2020, a las 18:00 horas, en el Salón de Sesiones, aprobó el siguiente:



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

16	MONUMENTO A LOS CAIDOS EN MALVINAS	Avda. Lavalle y Ruta Nacional N° 12.
----	---------------------------------------	--------------------------------------

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



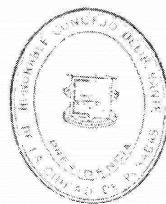
ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO VII

- Escultura “Matero”, ubicada en el Paseo Bosetti;
- Mural “Memoria de un Proceso”, ubicado en la Plazoleta Gato Sánchez de la Avenida Costanera y Roca;
- Escultura “La Chipera”, ubicada en la Municipalidad de Posadas;
- Escultura “Guitarrista”, ubicada frente al Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez;
- Mural del Centro Cultural Vicente Cidade, Calles General Paz y Belgrano;
- Esgrafiado “El Violinista”, homenaje a Vicente Cidade, frente al Centro Cultural Vicente Cidade;
- Murales Alegóricos a la Casa de la Cultura y la Historia, en Itaembé Mini;
- Mural de la Estudiantina “Sonido y Ritmos y Colores” esgrafiado, ubicado en la Avenida Roque Sáenz Peña y Calle Rioja, debajo del puente aéreo;
- “Mural de Nuestra Historia”, ubicado en la Plaza 9 de Julio.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - Nº 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO VIII

El Centro de Residentes Correntinos fue fundado el 17 de agosto de 1968 por iniciativa de un grupo de correntinos que buscaban generar actividades relacionadas con las costumbres y tradiciones familiares de su heredad natal y que se venían proyectadas en la tierra colorada. A partir de ese momento, comenzó un sin número de propuestas y actividades que tendieron y de hecho lo siguen haciendo, al sostenimiento del acervo tradicional de la región.

Esta Asociación Civil sin fines de lucro se ha convertido en uno de los emblemas de las tradiciones de nuestra región congregando en cada una de sus festividades al hombre de campo que ve en esa entidad un refugio de argentinidad.

A partir de su impronta, han surgido innumerables grupos chamameceros que se han proyectados a escenarios nacionales e internacionales difundiendo el patrimonio musical de nuestra provincia y la región.

Es el bicentenario de la patria al momento propicio para el reconocimiento a esta Asociación que tanto ha hecho por cada una de las conmemoraciones patrióticas a lo largo de estos 41 años de vigencia y lucha por sostener nuestra cultura.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



ORDENANZA III - Nº 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO IX

Clotilde Mercedes González de Fernández Ramos

(24 de septiembre de 1880, en Santo Tomé - 28 de febrero de 1935 en Posadas)

Maestra, profesora de piano y escritora argentina, naturalmente amable, solidaria, dotada de un corazón generoso y altruista, volcó todas estas cualidades en beneficio de la comunidad posadeña, ya que se destacó dentro de la misma, en distintos ámbitos y menesteres.

Es considerada pionera de la educación en la provincia. Tomó la iniciativa de gestionar las primeras escuelas secundarias medias del por entonces Territorio Nacional de Misiones.

Impulsora de un movimiento popular que logró a través del Estado Nacional la creación de la escuela Normal en el año 1909, del Colegio Nacional en 1917, de la Escuela de Artes y Oficios en 1924 y del primer Instituto Musical en 1918, en Posadas. Su pasión por la cultura la convirtió en el motor impulsor de obras literarias y educativas que trascendieron las fronteras y marcaron logros culturales sin precedentes.

En su vida de adulta conformó matrimonio con el escritor, investigador y corresponsal de los periódicos La Nación y La Prensa, el español Ildefonso Raimundo Fernández Ramos, con quien tuvo 3 hijos.

Sin dejarse vencer por las barreras y contratiempos se dirigió sin pausa hacia un futuro más prometedor para todos los jóvenes, que muchas veces en los apremios se dejaban vencer desesperanzados, ofreciéndoles la oportunidad de un futuro prometedor.

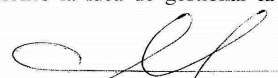
En 1906, integró la comisión de la Biblioteca Escolar de la escuela Nº 1, realizando al mismo tiempo gestiones para conseguir la creación de una Biblioteca Pública, que luego sería conocida como Biblioteca Popular Posadas.

Publicó obras referidas a los orígenes de la ciudad de Posadas y una Antología de literatura americana.

En el año 1902 la Logia Roque Pérez de Posadas, bajo la dirección de Francisco Fernández, constituyó una Comisión de Damas, designando la presidencia de la misma a Clotilde Mercedes González de Fernández. La misión principal de dicha comisión era brindar apoyo pedagógico a los niños y gestionar ante los poderes públicos la creación de otros nuevos establecimientos educativos. Organizaban también veladas artísticas y literarias.

En el año 1922, Clotilde con el apoyo de su marido Raimundo, presentaron ante la directiva de la Asociación del Magisterio y del profesorado de Misiones la idea de gestionar la fundación de una escuela de oficios.

RUBEN EBELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Se recomienda consultar el original para fines legales.



En abril del año 1924 se firma el decreto de fundación del establecimiento, y finalmente el 9 de junio de ese mismo año se dan inicio a las clases en la Escuela de Artes y Oficios - posteriormente Escuela Industrial de la Nación, ENET N° 1 y en la actualidad EPET N° 1 “Unesco”.

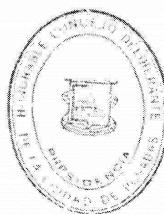
Sus obras escritas:

- Territorios Nacionales: el idioma nacional (fragmento de El Monitor de la Educación Común. Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación, 1901);
- Antología Hispanoamericana (Ed. Peuser, Buenos Aires, 1906);
- Plano Gráfico y estadístico de la Ciudad de Posadas (presentado en la Exposición del Centenario, 1910).

Varios sitios de la Ciudad de Posadas llevan el epónimo de Clotilde M. González de Fernández tienen su nombre el salón de actos de la Escuela Normal, la biblioteca de historia regional del Museo Aníbal Cambas, el edificio de la Escuela de Educación Especial N° 1, y desde el año 1976 hasta el año 2011 también se denominó así a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2.

Se hace imprescindible dejar constancia de la herencia que nos dejó Clotilde Fernández en su corta vida, tan importante legado que sostuvo con abnegación y valentía honrando a cada Posadeño.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ORDENANZA III - N° 16

(Antes Ordenanza 94/93)

ANEXO X

Fondo Documental Existente en el Archivo Histórico Municipal:

Actualmente están disponibles para consultas de usuarios:

- Material Digitalizado - Índices:

- Libros de Actas Municipales 1872 - 1911

7 (siete) libros que abarcan el período de administración correntina y la segunda etapa territorialiana, 50% digitalizado, índice completo digital.

- Libros Históricos de Registro del Cementerio "La Piedad"

22 (veintidós) libros de registro de defunciones, a partir del año 1896, base de datos de los mismos confeccionada en el año 2000 (incompleta y con errores). Declarados Patrimonio Histórico, Ordenanza Municipal Rama Cultura y Educación III – 29 (ex Ordenanza N° 24/97).

- Fotoaeroplanimetrías de Posadas 1979

600 (seiscientas) fotografías aéreas de un metro cuadrado cada una, del ejido municipal, organizadas, clasificadas y digitalizadas sobre una imagen de base satelital 2007. Declaradas Patrimonio Histórico.

- "Actas de la Dictadura – Documento de la Junta Militar Encontrados en el Edificio Cóndor"

6 (seis) tomos que comprenden 280 (doscientas ochenta) Actas, enviados desde el Ministerio de Defensa Nacional para este Archivo – Decreto Municipal N° 334/15.

- Colección de la Revista "Folklore"

200 ejemplares desde el año 1962 al año 1979 (a partir del número 2 de la publicación), índice de notas completo y digitalizado.

- Planos del Archivo de Catastro Municipal

600 planos de diferentes secciones del ejido municipal, índice total digitalizado.

- Instrumentos Legales

600 Ordenanzas, Decretos, Resoluciones Municipales (desde 1960 a 2009), índice digitalizado.

- Dirección General de Catastro de la Provincia

Índice digitalizado del fondo documental planimétrico de esa repartición al año 1998.

- Honorable Cámara de Representantes

Índice de los Diarios de Sesiones desde 1960 a 1990, incluye índice de las sesiones extraordinarias.

- Premios Arandú

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Base de Datos incluye instrumentos legales, ternados, jurados, ganadores, desde 1992 a 2019.

-Libros Digitales

135 (ciento treinta y cinco) textos regionales – historia, geografía, lingüística, arte, publicaciones de época, etc.).

-Cantidad no precisada de reseñas referente a diversos y variados aspectos de la ciudad, provincia y región, elaboradas por el personal o cedidas por los autores.

- Índices en proceso de digitalización (manuscritos):

Diario Econorte 1980 – 1981.

Diario Nuevo Tiempo- Números 0 al 45 – 1981.

Diario El Libertador – desde número 1 – 1979/1980.

Revista Magazin 1995 -2002.

Revista Viva 1997 – 2005.

Revista NEA 2005.

Boletines Oficiales Municipales N° 108 al 319. Boletines Oficiales de la Provincia N° 9.947 – 10.470.

- Material Clasificado:

Fotografías digitalizadas

-100 fotografías del Festival Nacional de la Música del Litoral 1965 – 1970.

-150 fotografías del Festival Nacional de la Música del Litoral 1963 – 1968.

-5.800 fotografías históricas de Posadas.

-100 bocetos inéditos de Adolfo Neustein.

Audio:

- 100 discos compactos de artistas de la región, ritmos folklóricos del litoral, pop, rock, etc.

- 60 mini-cassettes grabaciones de Simposios del Festival Nacional de la Música del Litoral.

- 20 mini-cassettes con entrevistas a vecinos de la ciudad sobre aspectos del patrimonio cultural histórico (tangible e intangible).

Soporte Papel:

- Archivo Festival Nacional de la Música del Litoral 1963 – 2013; clasificado.

- Documentación Convención Constituyente Reforma Carta Orgánica Municipal – Año 2010.

- Antecedentes Bandera de Posadas (completo).

- Posadas: Antecedentes históricos.

Barrios.

Sitios y lugares históricos.

Instituciones culturales, deportivas, etc.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

PACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Otros.

Localidades.

Flora v fauna.

Mitos y leyendas.

Reducciones jesuíticas.

Inmigración.

Yerba mate.

-Destacados: Palacio del Mate.

Museo de Bellas Artes Lucas B. Areco.

Paseo Bosetti.

Ex – Estación de Ferrocarril Gral. Urquiza.-

Orquesta Folklórica Municipal.-

Banda Municipal de Música.

Efemérides.

Artes (plástica, música, literatura, danzas, teatro, títeres, etc.).

Personas y Personajes (periodismo, cine, deportistas, constituyentes, etc.).

Patrimonio Tangibile e Intangibile.

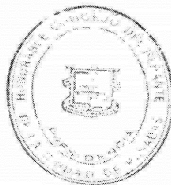
Ferias Artesanales.

Estudiantina.

Material en Proceso de Clasificación:

- Archivo de la Dirección de Puertos de la Provincia de Misiones 1960 – 2005.
- 24 Tablillas con miniaturas fotos aéreas de Posadas 1980.
- 5000 fotografías digitales de documentos históricos de Posadas 1850 -- 1884 (material inédito en el medio).
- Fondo documental creación de la Carrera de Trabajo Social- FHyCS- UNaM.-
- Sección del Archivo Privado de la Prof. Gloria Miryam Vigneaux de Prado – “Pitina” –
- 500 libros para la creación de una Biblioteca del Archivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTOR
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - N° 57
(Antes Ordenanza 1183/04)

TÍTULO I
DÍAS CONMEMORATIVOS

CAPÍTULO I
DÍA DEL IMPLANTE COCLEAR

ARTÍCULO 1.- Institúyese el día 25 de febrero de cada año como día del implante coclear, con la finalidad de difundir y concientizar a la población sobre esta técnica, que permite restaurar el sentido de la audición en individuos con hipoacusia y/o sordera.

CAPÍTULO II
DÍA NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
TRANS

ARTÍCULO 2.- Adhiérese la ciudad de Posadas al día nacional de la promoción de los derechos de las Personas Trans, que se conmemora los 18 de marzo de cada año en homenaje a la activista y militante de los Derechos Humanos de las Personas Trans, Claudia Pía Baudracco.

ARTÍCULO 3.- Realízase los 18 de marzo de cada año actividades educativas, culturales y artísticas conjuntas entre el Área de Diversidad de la Municipalidad de Posadas y el Honorable Concejo Deliberante donde promueven los Derechos Humanos de las Personas Trans.

ARTÍCULO 4.- Asígnase la partida presupuestaria a los efectos de cubrir los recursos necesarios para las actividades de promoción del presente Capítulo.

CAPÍTULO III
DÍA DE LA MEMORIA

ARTÍCULO 5.- Institúyese en la ciudad de Posadas el día de la memoria al 24 de marzo de cada año, en homenaje a las personas que fueron víctimas en la última dictadura militar y al avasallamiento de las instalaciones democráticas, en la cual nuestro país ha sufrido la pérdida de treinta mil hermanos argentinos.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ARTÍCULO 6.- Conmemórase en la ciudad de Posadas el 13 de diciembre de cada año a los misioneros sacrificados en el año 1976 en la localidad chaqueña de Margarita Belén, en un acto público precedido por las autoridades municipales y de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7.- Establécese en todo el municipio de Posadas, el izamiento de nuestro pabellón nacional y provincial a media asta los días 24 de marzo y 13 de diciembre de cada año, en homenaje a las víctimas de la última dictadura militar.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría que corresponda, a efectuar convenios pertinentes si fuera necesario, con organismos privados y/o estatales y convoque a todos los ciudadanos de Posadas para proceder a la creación e inauguración de la Casa de la Memoria, en el ámbito del Paseo la Terminal o en lugar a determinar.

CAPÍTULO IV

DÍA DE LA LUCHA Y REFLEXIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 9.- Establécese en el ámbito de la ciudad de Posadas el día 17 de mayo de cada año como el día de la lucha y reflexión contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género, en coincidencia con la fecha en que la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades naturales en el año 1990.

ARTÍCULO 10.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría que corresponda, propicie acciones de concientización y difusión durante el mes de mayo a los fines de prevenir y erradicar la discriminación por orientación sexual o identidad de género, fomentando la inclusión de las diversidades en la sociedad.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios marco correspondientes, con el Departamento de Diversidad e Identidad del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo Delegación Misiones, el área de Diversidad Sexual del Departamento Ejecutivo Municipal y con las organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática de diversidad sexual, a fin de desarrollar actividades que abarquen la mayor cantidad de destinatarios en todo el municipio.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



CAPÍTULO V DÍA DEL HÉROE

ARTÍCULO 12.- Institúyese día del héroe de la ciudad de Posadas el día 28 de mayo de cada año, en homenaje al Teniente Primero Roberto Néstor Estévez, quien en vida demostrara ser un hombre íntegro en todos los aspectos, con acabados valores y convicciones, exponiendo su gran heroísmo y patriotismo defendiendo la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 13.- Adjuntase a la presente ordenanza, el Anexo I: historia de vida, y el Anexo II: testimonio de un soldado en combate, los cuales forman parte integrante del presente Capítulo.

CAPÍTULO VI DÍA DEL OLERO

ARTÍCULO 14.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Ley Provincial VI - N° 183, que como Anexo V forma parte integrante de la presente ordenanza, la cual instituye como día del olero misionero el 21 de agosto de cada año.

CAPÍTULO VII DÍA DE LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN Y TRABAJO INFANTIL

ARTÍCULO 15.- Institúyese en el ámbito del Municipio de la ciudad de Posadas el día de la lucha contra toda forma de explotación y trabajo infantil a conmemorarse el 12 de junio de cada año.

ARTÍCULO 16.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar acciones e impulsar iniciativas tendientes a la prevención, erradicación de la explotación y trabajo infantil, en el Municipio de la ciudad de Posadas.

CAPÍTULO VIII DÍA MUNICIPAL DE CARA AL RÍO

ARTÍCULO 17.- Establécese el día 7 de julio como día municipal de cara al río siendo referencia de dicha fecha el comienzo del funcionamiento de la Entidad Binacional de Yacyretá.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



ARTÍCULO 18.- Son objetivos de la institucionalización del día:

- a) crear un tiempo y espacio de concientización para revalorización del majestuoso río Paraná, a través de la realización de diferentes eventos culturales, recreativos, educativos, deportivos y artísticos en la ciudad de Posadas;
- b) comprometer a las instituciones y ciudadanos a la preservación del río;
- c) difundir las actividades programadas mediante medios masivos de comunicación a fin de contar con la participación ciudadana.

ARTÍCULO 19.- Está a cargo de la Dirección de Educación Ciudadana, desarrollar campañas informativas de cómo cuidar, proteger y preservar el río Paraná.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Consejo General de Educación, a fin de desarrollar programas de actividades en la fecha declarada, en torno al río Paraná, que involucren en las mismas a los alumnos de los establecimientos educativos de los niveles primario y secundario.

ARTÍCULO 21.- Invítase al Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables como así también a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Misiones a participar de las campañas y programas diseñados para la preservación y disfrute del río Paraná por los ciudadanos posadeños y sus visitantes.

CAPÍTULO IX

DÍA DEL DIFUSOR CHAMAMECERO

ARTÍCULO 22.- Institúyese el día 21 de agosto como día del difusor chamamecero.

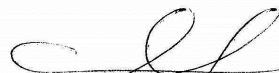
ARTÍCULO 23.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades que correspondan, la inclusión de lo dispuesto en el presente Capítulo en el calendario escolar de los Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas, y en el calendario de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones.

CAPÍTULO X

DÍA MUNICIPAL DEL FOLCLORE

ARTÍCULO 24.- Institúyese en el ámbito de la ciudad de Posadas, al día 22 de agosto de cada año como día municipal del folclore.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

CAPÍTULO XI

DÍA MUNICIPAL DE LA SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 25.- Institúyese como día municipal de la solidaridad, el 26 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 26.- Impónese que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades que correspondan, la inclusión de lo dispuesto en el presente Capítulo en el calendario escolar de los establecimientos educativos de la ciudad de Posadas.

CAPÍTULO XII

DÍA MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

ARTÍCULO 27.- Institúyese como día municipal de la prevención del suicidio el día 10 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 28.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades que correspondan, la inclusión de lo dispuesto en el presente Capítulo en el calendario escolar de los Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas.

CAPÍTULO XIII

DÍA DE LA SOLIDARIDAD POSADEÑA- ENCARNACENA

ARTÍCULO 29.- Institúyese el día de la solidaridad posadeña - encarnacena a celebrarse todos los días 20 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO XIV

DÍA DE LA JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ

ARTÍCULO 30.- Institúyese como jornada municipal de la paz, el día 21 de septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución N° 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional ACU-1443 (Antes Ley 23211).

ARTÍCULO 31.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione ante las autoridades correspondientes, la inclusión de lo dispuesto en el presente Capítulo en el calendario escolar de los Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

CAPÍTULO XV

DÍA DE LAS COMISIONES VECINALES

ARTÍCULO 32.- Institúyese en el Municipio de Posadas, el día de las comisiones vecinales, que se celebra el 18 de octubre de cada año, en conmemoración a la reunión del Primer Concejo Municipal de Posadas.

ARTÍCULO 33.- Establécese que en la sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante previa al 18 de octubre, a través de la Comisión de Asuntos Sociales, Desarrollo Vecinal y Turismo, se invita al presidente de una comisión vecinal electo por el voto popular de sus vecinos, a hacer uso de la palabra en el momento de los homenajes.

CAPÍTULO XVI

DÍA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD

ARTÍCULO 34.- Adhiérese a la Ley VI - N° 118 (Antes Ley 4287) de adhesión a la Ley Nacional N° 26.001 que instituye el día 22 de octubre de cada año como día del derecho a la identidad, que como Anexo III forma parte del presente Capítulo.

CAPÍTULO XVII

ANIVERSARIO BARRIO MIGUEL LANÚS

ARTÍCULO 35.- Establécese el día 28 de octubre de cada año como aniversario del Barrio Miguel Lanús, fecha en que el fundador Don Leopoldo Lanús adquirió las tierras y, en nombre de su padre y hermano, lo denominó Miguel Lanús.

CAPÍTULO XVIII

DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 36.- Institúyese como día del trabajador municipal el día 8 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 37.- Declárese asueto para todo el personal municipal la fecha fijada en el presente Capítulo, cualquiera sea su categoría y situación de revista, exceptuándose el que por índole específica de sus tareas esté afectado a la atención de servicios de carácter imprescindible.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



CAPÍTULO XIX

DÍA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 38.- Institúyese el día de la limpieza de la ciudad, el que se cumple el 17 de noviembre de cada año, en coincidencia con el día mundial del aire puro.

ARTÍCULO 39.- El día de la limpieza de la ciudad se cumple en dos etapas:

- a) primera etapa: plan de divulgación;
- b) segunda etapa: plan de ejecución.

ARTÍCULO 40.- La primera etapa, plan de divulgación comprende:

- a) divulgación de:
 - 1) consejos sanitarios tendientes a concientizar a la población sobre las ventajas y conveniencias de la higiene pública;
 - 2) las normas vigentes sobre salubridad e higiene, así como también las sanciones correspondientes a sus violaciones;
 - 3) los fines que se persiguen con la ejecución del día de la limpieza de la ciudad;
 - 4) los distintos trabajos que se realizan durante el plan de ejecución;
 - 5) los medios de colaboración que pueden prestar las instituciones intermedias, entidades de bien público y los vecinos, para la mejor realización de los trabajos;
 - 6) todo antecedente que puede contribuir a la mejor concreción de los fines perseguidos;
 - 7) todo lo enunciado anteriormente en las diferentes escuelas y colegios secundarios de la ciudad;
- b) invitación a los comercios de todos los ramos a sumarse a la presente campaña.

ARTÍCULO 41.- La segunda etapa, plan de ejecución comprende:

- a) intensificación de la limpieza de la vía pública;
- b) intensificación de la limpieza de plazas y parques;
- c) limpieza de baldíos y espacios verdes;
- d) fumigación;
- e) desratización;
- f) eliminación de mini basurales;
- g) limpieza de canales y zanjales de desagüe;
- h) eliminación de malezas en veredas y calzadas.

ARTÍCULO 42.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo este Honorable Concejo Deliberante coordina con el Departamento Ejecutivo Municipal su divulgación.

RUBEN FOELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

CAPÍTULO XX

DÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PEATÓN

ARTÍCULO 43.- Institúyese el tercer jueves del mes de marzo de cada año como día municipal de los derechos y deberes del peatón en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 44.- Téngase por objetivo primordial del presente Capítulo, la promoción y concientización de los derechos y deberes del peatón de la ciudad de Posadas, a través del establecimiento del día municipal de los derechos y deberes del peatón y la realización de las actividades educativas y eventos socioculturales a llevarse a cabo en su conmemoración.

ARTÍCULO 45.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la realización de convenios con establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad de Posadas, a los fines de la organización y articulación de las actividades educativas que se programen en conmemoración del día que se instituye.

ARTÍCULO 46.- Establézcase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, quien puede coordinar con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, para la realización de las distintas actividades.

ARTÍCULO 47.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que proceda a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los Artículos 45 y 46 del presente Capítulo.

CAPÍTULO XXI

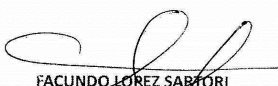
DÍA DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 48.- Establécese el día 28 de julio de cada año como día de la bandera de la ciudad de Posadas, en conmemoración a su primer izamiento, realizado en la plazoleta Paseo del Chamamé, en homenaje a la aprobación de la Ley N° 1437/1884, por la que el Congreso de la Nación Argentina declara Capital del Territorio Nacional de Misiones al pueblo de Posadas.

CAPÍTULO XXII

DÍA DE LA JUVENTUD


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOREZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ARTÍCULO 49.- Institúyese en la ciudad de Posadas el día 12 de agosto como día de la juventud.

CAPÍTULO XXIII

DÍA PROVINCIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 50.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI – N° 120 (Antes Ley 4308), que como Anexo VI forma parte de la presente ordenanza, la cual instituye como “Día Provincial de la Persona con Discapacidad” al 3 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO XXIV

DÍA DE LAS BANDAS DE MÚSICA

ARTÍCULO 51.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley VI - N° 74 (Antes Ley 3532), que como Anexo VII forma parte integrante de la presente ordenanza, la cual instituye como “Día de las Bandas de Música” al 19 de octubre de cada año.

CAPÍTULO XXV

DÍA DE LA REFORMA PROTESTANTE

ARTÍCULO 52.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial IV- N° 78, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente ordenanza, por la cual se instituye como “Día de la Reforma Protestante” al día 31 de octubre de cada año.

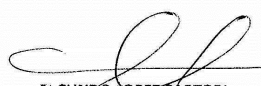
CAPÍTULO XXVI

DÍA DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN

ARTÍCULO 53.- Institúyese el 21 de marzo de cada año como “Día de las Personas con Síndrome de Down”, con el objeto de promover acciones de concientización, visibilización, y difusión dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 54.- Establécese que en razón del “Día de las Personas con Síndrome de Down”, se lleve adelante un programa de actividades colaborativas, propendiendo a la erradicación de barreras educativas, sociales y culturales, en un lugar público de dependencias municipales de la ciudad de Posadas.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ARTÍCULO 55.- Establécese que, son las encargadas de organizar y coordinar las actividades por el “Día de las Personas con Síndrome de Down”, las Secretarías de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, y de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas, o la que en un futuro las remplace, convocando y dando participación a todas las instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales que desarrollen actividades que incluyan a personas con síndrome de Down dentro del municipio de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 56.- Establécese que las actividades a desarrollarse por el “Día de las Personas con Síndrome de Down”, están destinadas al público en general y el acceso a las mismas es libre y gratuito.

ARTÍCULO 57.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar las partidas presupuestarias que considere necesarias para la realización de las actividades que se llevan adelante en el marco del “Día de las Personas con Síndrome de Down”.

CAPÍTULO XXVII

DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING

ARTÍCULO 58.- Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas, a lo establecido en el Artículo 12 del Capítulo V, de Ley Provincial VI - N° 250 de "Creación del Plan Integral para el Abordaje, Prevención y Erradicación del acoso contra niños, niñas y adolescentes", que declara el día 13 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming", que como Anexo IX forma parte integrante de la presente ordenanza.

TÍTULO II

SEMANAS CONMEMORATIVAS

CAPÍTULO I

SEMANA SANMARTINIANA

ARTÍCULO 59.- Adhiérese el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley VI – N° 72 (Antes Ley 3501), la que como Anexo IV forma parte integrante del presente Capítulo por la cual se instituye la semana sanmartiniana a los días comprendidos entre el 11 y 17 de agosto de cada año.

CAPÍTULO II

SEMANA DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El Concejo Deliberante de Posadas, en uso de sus atribuciones, decreta:



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ARTÍCULO 60.- Institúyese, en el Municipio de la ciudad de Posadas, la semana de promoción cultural, en homenaje a San José, patrono de esta ciudad. La misma se celebra en la fecha comprendida entre los días 19 al 21 de marzo.

ARTÍCULO 61.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la secretaría que corresponda, proceda a la promoción y firma de convenios con instituciones de carácter público o privado relacionadas con la cultura.

CAPÍTULO III

SEMANA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

ARTÍCULO 62.- Institúyese con carácter permanente la semana de los derechos políticos de la mujer en la ciudad de Posadas, desde el 16 al 23 de septiembre atendiendo a la ley nacional y provincial por la que se establece el 23 de septiembre de cada año como el día de los derechos políticos de la mujer reconociendo en ese día la histórica jornada del año 1947 en que fuera promulgada la Ley Nacional T- 0299 (Antes Ley 13.010) del establecimiento del voto femenino.

ARTÍCULO 63.- El Departamento Ejecutivo a través de los organismos correspondientes debe organizar distintas actividades, charlas, debates, talleres durante dicha semana y convocar a todas las mujeres posadeñas y organizaciones sociales a participar de los eventos propuestos.

ARTÍCULO 64.- La realización de las distintas actividades contiene los siguientes objetivos:

- a) sensibilizar a la comunidad posadeña a favor del incremento de la participación política femenina;
- b) estimular la participación de la mujer en la actividad política;
- c) difundir y comunicar a la sociedad los modos y las formas que toma la participación política de la mujer y los nuevos valores que puede incorporar en una democracia paritaria.

CAPÍTULO IV

SEMANA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 65.- Institúyese la semana del Honorable Concejo Deliberante a la que comprende el día 18 de octubre de cada año, con motivo de conmemorarse en esa fecha el aniversario de la constitución del Primer Concejo Municipal de Posadas.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ARTÍCULO 66.- Declárase de interés Municipal la semana que comprende el día del Honorable Concejo Deliberante para realizar en ella actividades atinentes a la cultura de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 67.- Declárase asueto para todo el personal de este Honorable Concejo Deliberante el día 18 de octubre, exceptuándose el que eventualmente esté afectado a la atención de imprescindible necesidad.

CAPÍTULO V

SEMANA GESTA DE MALVINAS

ARTÍCULO 68.- Institúyase en el ámbito del Municipio de Posadas la semana “Gesta de Malvinas”, la que comprende el día 2 de abril de cada año.

CAPÍTULO VI

SEMANA DEL DERECHO A JUGAR

ARTÍCULO 69.- Institúyase la última semana de septiembre de cada año como la “Semana del Derecho a Jugar”, en conmemoración a la fecha en que Argentina ratificó la “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”.

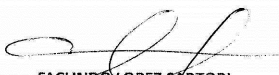
ARTÍCULO 70.- Establécense como objetivos fundamentales, los siguientes:

- a) fomentar el juego como valor universal para el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas;
- b) concientizar sobre los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes;
- c) incentivar y promover el deporte y el ejercicio físico con el fin de desarrollar su coordinación psicomotriz y la motricidad; además de ser saludable para todo su cuerpo;
- d) desarrollar actividades que permitan la sociabilización y la interacción entre familia, niños y la comunidad en la que vive.

ARTÍCULO 71.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar distintas actividades tendientes a difundir el derecho a jugar que tienen los niños y niñas rescatando los valores de lo lúdico en la formación integral de sus capacidades.

ARTÍCULO 72.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios con las asociaciones, instituciones, fundaciones, comisiones vecinales, clubes sociales y demás organizaciones sociales, para coordinar actividades tendientes a la difusión de lo establecido en el Artículo 69.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**



ARTÍCULO 73.- Asignase la partida presupuestaria a los efectos de cubrir los recursos necesarios para las actividades de promoción del presente capítulo.

TÍTULO III
MESES CONMEMORATIVOS

CAPÍTULO I
MES DE OCTUBRE

ARTÍCULO 74.- Institúyese en la ciudad de Posadas al mes de octubre de cada año, como mes de la concientización sobre el cáncer de mama.

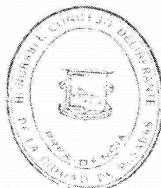
CAPÍTULO II
MES DE JUNIO

ARTÍCULO 75.- Institúyese en el ámbito del Municipio de Posadas, el mes de junio de cada año como mes de la prevención y educación vial.

ARTÍCULO 76.- Establécese que en el transcurso del mes de junio, se impulsen todo tipo de actividades, eventos, foros, conferencias, campañas y demás acciones con la finalidad de transmitir a la población posadeña principios fundamentales en seguridad vial.

ARTÍCULO 77.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



PACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



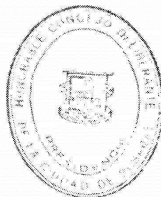
ORDENANZA III - N° 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

ANEXO I
HISTORIA DE VIDA

El Teniente Primero Estévez nació el 24 de febrero de 1957, en la Ciudad de Posadas, hijo de Roberto N. Estévez y Julia Benítez Chapo, séptimo entre nueve hermanos, cursó sus estudios en la Escuela N° 3 y en el Colegio Nacional N° 1. Desde su niñez demostró un profundo amor a la Patria y respecto a los Símbolos Patrios, pero fundamentalmente soñaba en ser partícipe de la recuperación de las Islas Malvinas. A los ocho años, escribió historietas que se extendieron por cuatro años, donde inventó un Súper Héroe Nacional Gaucho (ROB-DIK), que iniciaba una campaña para recuperar las Islas Malvinas. En una carta póstuma que hace Estévez hacia su padre le dice: "Te acordás cuando era chico y hacía planes, diseñaba vehículos y armas, todo destinado a recuperar las Islas Malvinas. . .? La firme vocación por defender a la Patria, determinó su ingreso en el Colegio Militar en el año 1975, egresando como Subteniente de Infantería en el año 1978, desarrolló sus altos ideales por amor a la Patria y a Dios, distinguiéndose en todos los campos por sus cualidades humanas y profesionales. En 1980, fue distinguido como el "Mejor Oficial de la Unidad" y obtuvo el segundo puesto en el concurso "Infante Argentino", con el objeto de perfeccionarse logró ingresar al Cuerpo de Comandos del Ejército, graduándose como "Paracaidista" y ascendiendo a Teniente.

Lo que tanto anhelaba, se convirtió en realidad cuando el 2 de abril de 1982, desembarcó en las Malvinas, junto a sus hombres para defender la Soberanía Nacional, llegando al máximo de sus aspiraciones al recibir de sus superiores, la orden de atacar la Colina de Boca House, misión que de antemano se sabía que no tenía retorno, por la superioridad numérica y la posición de privilegio que ocupaban las tropas inglesas, no obstante agradeció a sus superiores que lo hayan asignado la alta responsabilidad de encabezar esa Misión.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - N° 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

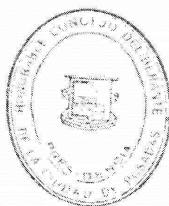
ANEXO II
TESTIMONIO DE UN SOLDADO EN COMBATE

El gran heroísmo del Teniente Primero Roberto Néstor Estévez, se refleja en el dramático relato del soldado Sergio Daniei Rodríguez que combatió en Darwin a sus órdenes: “El Teniente Estévez estaba recorriendo las posiciones, gritando órdenes a derecha e izquierda, todo esto, repito, bajo el terrible fuego enemigo. Al salir del pozo contiguo al mío recibió dos balazos en el brazo y pierna izquierda, respectivamente. Tambaleándose, llegó al pozo donde yo me encontraba. Este valeroso Oficial, sin preocuparse de sus heridas, me preguntó por las mías, pues yo estaba ensangrentado. Le contesté que podía arreglármelas.

Estévez tomó un FAL y comenzó a disparar; luego, por radio estuvo dando nuevas órdenes. Mi MAG la tomó otro soldado del 12 y abrió fuego contra el enemigo. Ese soldado recibió un balazo en la cabeza, obra de francotiradores, los que mayores bajas causaron en nuestra dotación y cayó muerto. Éramos cinco en el pozo en ese momento. Comenzamos a soportar fuego directo de morteros y las cercanas explosiones de los proyectiles que caían nos arrojaban lluvia de tierra sobre nuestras cabezas. Estévez, lo repito, sin importarle sus heridas, tomó el casco del soldado muerto del 12 y me lo colocó en la cabeza para protegerme, ya que nosotros usábamos boinas verdes y eso no protege nada ante una bala o una esquirla.

En ese momento recibí un nuevo balazo en el pómulo derecho y se desplomó pesadamente a mi lado. Tratamos de auxiliarlo y le oímos decir algo, que nadie entendió, y luego expiró”.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ORDENANZA III - Nº 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

ANEXO III
LEY VI – Nº 118
(Antes Ley 4287)

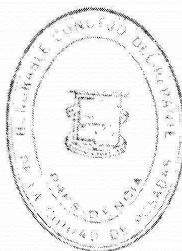
ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley Nacional 26.001 que instituye el “Día del Derecho a la Identidad”, el 22 de octubre de cada año, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

ARTÍCULO 2.- El Consejo General de Educación dispondrá que los establecimientos educativos desarrollen actividades tendientes a la difusión de los derechos humanos y, en particular, el del derecho a la identidad.

ARTÍCULO 3.- Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

ORDENANZA III - Nº 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)



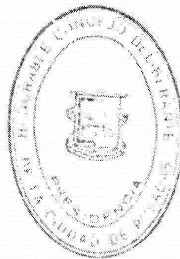
ORDENANZA III - Nº 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

ANEXO IV
LEY VI – Nº 72
(Antes Ley 3501)

ARTÍCULO 1.- Institúyese Semana Sanmartiniana, a los días comprendidos entre el 11 y 17 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**



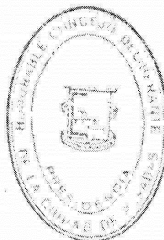
ORDENANZA III - N° 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

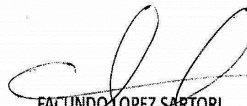
ANEXO V
LEY VI – N° 183

ARTÍCULO 1.- Institúyese “Día del Olero Misionero”, el 21 de agosto de cada año, en reconocimiento a la persona que tiene por oficio la producción de ladrillos.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción ni la integridad de la información contenida en el mismo. Se recomienda verificar la autenticidad del documento original.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - N° 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

ANEXO VI
LEY VI – N° 120
(Antes Ley 4308)

ARTÍCULO 1.- Institúyese como “Día Provincial de la Persona con Discapacidad” al 3 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la conmemoración establecida en la presente Ley:

- a) Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad del cumplimiento de los involucrados directos en garantizarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;
- b) Fortalecer las acciones tendientes a respetar el principio de igualdad de oportunidades;
- c) Fomentar conductas responsables y solidarias que garanticen la inclusión y el fehaciente reconocimiento de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

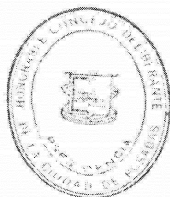
ARTÍCULO 3.- Incorpórase la conmemoración establecida en la presente Ley a las efemérides del calendario escolar provincial.

El Consejo General de Educación instrumentará las medidas necesarias a efectos de celebrar, en el ámbito de las escuelas de gestión estatal y privada, jornadas para concientizar y educar a la población estudiantil sobre la importancia de la temática de la discapacidad.

ARTÍCULO 4.- Los organismos públicos provinciales organizarán, en el ámbito de su competencia, actividades tendientes a promover, difundir y valorizar los derechos de las personas con discapacidad, en ocasión de la conmemoración establecida en la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

ORDENANZA III - Nº 57
(Antes Ordenanza 1183/04)



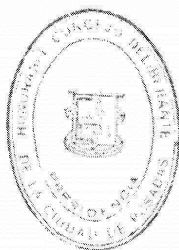
ORDENANZA III - Nº 57
(Antes Ordenanza 1183/04)

ANEXO VII
LEY VI – Nº 74
(Antes Ley 3532)

ARTÍCULO 1.- Institúyese "Día de las Bandas de Música" el 19 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

ORDENANZA III - N° 57
(Anterior Ordenanza 1183/04)

ANEXO VIII
LEY IV – N° 78

ARTÍCULO 1°.- Institúyese el día 31 de octubre de cada año como “Día de la Reforma Protestante”.

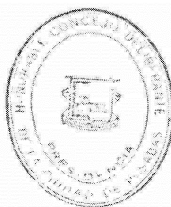
ARTÍCULO 2°.- Establécese la fecha conmemorativa citada en el artículo anterior como día no laborable para los agentes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia los que profesan el culto protestante.

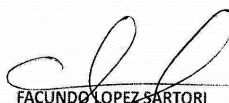
ARTÍCULO 3°.- Establécese que los alumnos de establecimientos públicos de enseñanza primaria y secundaria que profesan el culto protestante, pueden optar por no asistir a clases el día 31 de octubre.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la suspensión de clases para los establecimientos educativos de gestión privada dependientes del culto protestante, para el desarrollo de diversas actividades conmemorativas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

ORDENANZA III – Nº 57



ORDENANZA III – Nº 57

ANEXO IX

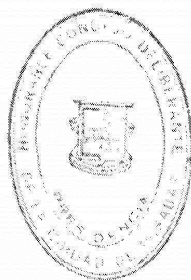
LEY VI-Nº 250

CAPÍTULO V

ADHESIÓN. DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING

ARTÍCULO 12.- Se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N.º 27.458 que declara el día 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

LEY VI - N.º 250



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

LEY VI - N.º 250

ANEXO ÚNICO

LEY NACIONAL N.º 27.458

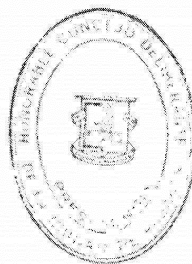
Artículo 1º- Declárase el día 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.

Art. 2º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo desarrollará diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3º- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



ORDENANZA III – Nº 77
(Antes Ordenanza 2112/07)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Institúyese en el ámbito de la ciudad de Posadas el Régimen de Honores, el cual comprende las distinciones, reconocimientos y declaraciones municipales, que son concedidas por el Honorable Concejo Deliberante según el caso, a personas o grupos de personas físicas o jurídicas consagradas al estudio, las artes, ciencia y el deporte, profesión u oficio, o dedicadas al servicio de la comunidad, por aportes de gran importancia prestados al municipio y a lugares o eventos de trascendencia para la vida comunitaria municipal.

ARTÍCULO 2.- Establécese que las distinciones, reconocimientos y declaraciones municipales que en el futuro pudiesen ser creadas por el Honorable Concejo Deliberante con la finalidad de rendir honores a personas o lugares de nuestra ciudad, o destacar eventos de relevancia para el ámbito municipal, pasan a formar parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Establécese que los reconocimientos y distinciones instituidas en la presente ordenanza, no pueden ser otorgados:

- a) a personas que hayan cometido delitos de lesa humanidad en cualquier parte del mundo;
- b) a quienes hayan subvertido el orden constitucional, o hayan ocupado cargos jerárquicos durante gobiernos de facto;
- c) a quienes posean causas pendientes en la justicia, o hayan sido sentenciados por delitos;
- d) durante épocas de campaña electoral, si quien es propuesto para recibir un reconocimiento o distinción, esté nominado a ocupar un cargo electivo en cualquiera de los niveles nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 4.- Establécese que las distinciones, reconocimientos y declaraciones municipales sancionadas a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza, deben contener un anexo, que forme parte de la norma, y que brinde un marco referencial respecto a las condiciones que motiven el otorgamiento del honor correspondiente.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



TÍTULO II DISTINCIONES

ARTÍCULO 5.- Institúyense en el ámbito de la ciudad de Posadas, las siguientes distinciones:

- a) Visitante Ilustre de la ciudad de Posadas;
- b) Huésped de Honor de la ciudad de Posadas;
- c) Ciudadano o Ciudadana Ilustre de la ciudad de Posadas;
- d) Embajadora o Embajador Honorario de la ciudad de Posadas;
- e) Personalidad Destacada de la ciudad de Posadas;
- f) Buen Vecino o Vecina de la ciudad de Posadas;
- g) Joven Destacado de la ciudad de Posadas;
- h) Institución Benemérita.

CAPÍTULO I VISITANTE ILUSTRE

ARTÍCULO 6.- La Distinción de Visitante Ilustre de la ciudad de Posadas puede ser otorgada al Presidente de la República, Vicepresidente, titulares de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gobernadores de Provincias, máximas autoridades de poderes extranjeros, máximas jerarquías de confesiones religiosas y demás personalidades de jerarquía análoga.

ARTÍCULO 7.- El otorgamiento se realiza mediante declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, excepto en época de receso legislativo, en tal caso se realiza a través de decreto de presidencia. Tiene vigencia durante el lapso en que el honrado permanezca en la ciudad.

ARTÍCULO 8.- La distinción consiste en la entrega de diploma y copia autenticada de la declaración sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, además de una medalla o plaqueta conmemorativa cuando el Honorable Concejo Deliberante así lo determine.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOREZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Municipalidad de Posadas.



CAPÍTULO II HUÉSPED DE HONOR

ARTÍCULO 9.- La Distinción Huésped de Honor de la ciudad de Posadas, puede ser otorgada a visitantes que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, el arte, la política, el deporte o hubieran prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

ARTÍCULO 10.- La distinción se concede mediante declaración del Honorable Concejo Deliberante, excepto en caso de receso legislativo que se hace mediante decreto de presidencia y consiste en un diploma suscripto formalmente.

CAPÍTULO III CIUDADANO O CIUDADANA ILUSTRE

ARTÍCULO 11.- La distinción de Ciudadano o Ciudadana Ilustre de la ciudad de Posadas, es otorgada a personas vivas, argentinas, nacidas en la ciudad de Posadas o que hayan residido en ella durante diez años consecutivos como mínimo, y que posean méritos y valores indiscutidos que hayan redundado en beneficio de la ciudad y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las artes, las ciencias y la defensa de los derechos humanos políticos y sociales. En tal sentido, ésta distinción es considerada como la de más alto valor honorífico a otorgarse en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 12.- Los requisitos fundamentales para ser distinguido como Ciudadano Ciudadana Ilustre de la ciudad de Posadas son:

- a) ser nacido/a en la ciudad de Posadas, o que tenga residencia acreditada en la ciudad de Posadas durante diez (10) años consecutivos como mínimo;
- b) haber mantenido o mantener una actividad noble y destacada en cualquiera o varias de las áreas consideradas, avaladas por una línea de conducta inalterable;
- c) que a través de esta actividad se hubiera beneficiado la comunidad;
- d) cumplimentar con la presentación de: Fotocopia del Documento de Identidad, currículum vitae, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y constancia de antecedentes laborales (si correspondiere).

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas





**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El Concejo Deliberante es el órgano máximo de gobierno de la ciudad de Posadas, conformado por los concejales electos por sufragio universal, directo y secreto, en forma de lista por distritos electorales.



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

ARTÍCULO 19.- La distinción Personalidad Destacada puede ser otorgada a personas nacidas, o que hayan residido en la ciudad de Posadas durante diez (10) años consecutivos como mínimo y que posean mérito y valores indiscutidos que hayan redundado en beneficio de la ciudad y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales. Puede ser otorgada en vida o post-mortem. Si se otorga en vida se debe cumplimentar con la presentación de fotocopia del Documento de Identidad, currículum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere) y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. Este último requisito se prescindirá cuando el reconocimiento se efectuara post-mortem.

ARTÍCULO 20.- La distinción es otorgada mediante declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, a propuesta del Señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida.

ARTÍCULO 21.- La distinción consiste en un diploma suscripto por el Señor Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y es entregado en una ceremonia, especialmente organizada a tal efecto, presidida por el Señor Intendente y/o el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VI

BUEN VECINO O VECINA

ARTÍCULO 22.- La distinción de Buen Vecino o Vecina de la ciudad de Posadas es otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hayan ejecutado, o llevado a cabo, actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para su chacra, barrio o el conjunto de la comunidad. Puede ser otorgada en vida o post-mortem.

ARTÍCULO 23.- El otorgamiento de la distinción es considerado mediante propuesta realizada por un grupo de vecinos, de una comisión vecinal o alguna organización de la comunidad. Dicha propuesta es elevada al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y la misma es considerada únicamente si están las firmas que la avalen de la siguiente forma:

a) en el caso de ser elevada por un grupo de vecinos, la propuesta debe avalarse mediante

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

El Honorable Concejo Deliberante de Posadas es el órgano de gobierno y administración de la ciudad de Posadas, Misiones, Argentina. Está integrado por los miembros que componen el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la ciudad.



asamblea realizada a tal efecto y aprobarse por el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes, adjuntando el acta de la asamblea;

b) en el caso de ser elevada por comisiones vecinales, la propuesta debe avalarse mediante la remisión de un acta conteniendo las firmas correspondientes, que alcance la mitad más uno de los vecinos empadronados en el sector, debe adjuntarse al padrón;

c) en el caso de ser elevada por una organización de la comunidad, la propuesta debe seguir el procedimiento del Inciso a);

d) cumplimentar con la presentación de: fotocopia del Documento de Identidad, currículum vitae, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere) y certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. Este último requisito se prescinde cuando el reconocimiento se efectuara post-mortem.

ARTÍCULO 24.- La propuesta para el otorgamiento de la distinción de Buen Vecino es girada para su análisis a la Comisión de Asuntos Sociales, Desarrollo Vecinal y Turismo, que tiene la facultad de desestimar las propuestas presentadas por los vecinos, si a su criterio no se reúnan las condiciones necesarias para recibir la distinción de Buen Vecino.

ARTÍCULO 25.- La distinción se otorga mediante declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y consiste en un diploma de honor que es otorgado en una sesión organizada por el Honorable Concejo Deliberante en la semana del 11 de junio, Día del Vecino, y es entregado por el Señor/a Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

CAPÍTULO VII

JOVEN DESTACADO

ARTÍCULO 26.- La distinción Joven Destacado de la ciudad de Posadas, se otorga mediante declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y consiste en un diploma de honor que es otorgado en una sesión ordinaria, y es entregado por el Señor/a Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, a aquellos jóvenes que se han destacado por su empeño y dedicación en el arte, la cultura, el deporte, lo académico, la solidaridad, la ciencia, el micro-emprendimiento u otra actividad relevante dentro de la comunidad.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

CAPÍTULO I

DIPLOMA DE HONOR A LOS ABANDERADOS, ABANDERADAS, ESCOLTAS, JUBILADOS Y/O JUBILADAS CON FUNCIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 31.- El Diploma de Honor a los Abanderados, Abanderadas y Escoltas se otorga a los alumnos y alumnas de todas las escuelas de educación general básica de la ciudad de Posadas, que hubieran sido electos en tal sentido para acompañar la bandera de ceremonia. El directivo responsable del establecimiento debe enviar a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, la nómina para dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 32.- El reconocimiento se otorga en una sesión extraordinaria dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año y los Señores Concejales hacen entrega de los Diplomas de Honor.

ARTÍCULO 33.- El Diploma de Honor a los Jubilados y/o Jubiladas con función de Docente se otorga a aquellos que se hubieren jubilado en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia con asiento en la ciudad de Posadas, que hubieran tenido una trayectoria relevante y se hayan destacado en actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, en beneficio para la comunidad. El Director General de Educación responsable de la cartera Educativa del Consejo General de Educación de la Provincia dispone de la articulación con los Directores de los distintos niveles y modalidades para enviar a la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante la nómina de los docentes jubilados hasta el 31 de julio de cada año y que no posean sumarios, para dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 34.- Establécese que por única vez, la entrega del reconocimiento a los jubilados y jubiladas con función docente se lleva a cabo, al momento de la puesta en vigencia de la presente ordenanza, con los criterios de selección del Artículo 49, incluyendo a todas aquellas personas que se hubieran jubilado previo a la sanción de la presente, que hubieran tenido una trayectoria relevante y se hayan destacado en actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, en beneficio para la comunidad, siempre que no posean sumarios, para dicho reconocimiento.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



CAPÍTULO II MEDALLA AL MÉRITO

ARTÍCULO 35.- La Medalla al Mérito se otorga a aquella(s) persona(s), sin distinción de sexo, edad, que posean méritos o valores reconocidos por su accionar comunitario, solidario, deportivo, cultural y demás conductas que estén acordes al espíritu de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 36.- La petición para el otorgamiento de la distinción de Medalla al Mérito, se hace a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida, la cual es girada a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, que evalúa la petición. Debiéndose cumplimentar con la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y constancia de antecedentes laborales (si correspondiere).

ARTÍCULO 37.- El otorgamiento de la medalla se realiza mediante declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III MEDALLA AL VALOR

ARTÍCULO 38.- La Medalla al Valor se entrega al ciudadano o ciudadana que se haya distinguido por un acto sobresaliente de valentía prestada a la comunidad, haya salvado vidas de personas en accidentes o situaciones en las que estuviese en riesgo la vida o integridad del ser humano. Este premio puede ser conferido post-mortem.

ARTÍCULO 39.- La petición para el otorgamiento de la distinción de Medalla al Valor, se hace a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida, la cual es girada a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, que evalúa la petición. Debiéndose cumplimentar con la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Misiones a pedido de la persona a reconocer, o por nota formal solicitada por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, constancia de antecedentes laborales (si correspondiere), constancia de alumno/estudiante y de conducta (si correspondiere).



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



ARTÍCULO 40.- El otorgamiento de la medalla se realiza mediante declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO IV

DENOMINACIÓN HONORÍFICA DE LUGARES O ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41.- Los lugares o espacios públicos como barrios, plazas, paseos, avenidas, calles, edificios, salas municipales de usos públicos, pueden ser denominados con los nombres de próceres, habitantes ilustres o personalidades destacadas de nuestra historia local, provincial y nacional; personas que por su quehacer o desempeño hayan sido distinguidas en el ámbito de la ciudad de Posadas y sucesos históricos acaecidos en la ciudad de Posadas y en la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 42.- Dispóngase que en cada localización en que se asigne un nombre conforme establece el Artículo 41, se coloque una placa con las referencias históricas del mismo.

ARTÍCULO 43.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Posadas, un Registro de Nombres Históricos, en el cual conjuntamente con la Dirección de Catastro Municipal, se implementa una base de datos a fin de ser consultada por quien lo requiera.

ARTÍCULO 44.- La Denominación Honorífica de Lugares o Espacios Públicos puede ser realizada a propuesta del Señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida y es girada a las Comisiones de Cultura y Educación y de Asuntos Sociales, Desarrollo Vecinal y Turismo, quienes evalúan la petición de denominación, teniendo como criterio orientador el sentido de identificación y pertenencia de los vecinos del área a ser denominada.

CAPÍTULO V

MEDALLA DE ORO

ARTÍCULO 45.- La Medalla de Oro se otorga a los alumnos del último año del nivel secundario, de todos los establecimientos educacionales, que hayan obtenido los cinco mejores promedios de la ciudad de Posadas, distinguiéndose en su caso:

a) escuelas de enseñanza común, los que hayan obtenido los mejores promedios durante los

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

primeros cuatro años del citado nivel;

b) escuelas de enseñanza técnica, los que hayan obtenidos los mejores promedios durante los primeros cinco años del nivel de referencia;

c) aquellos alumnos que hayan cursado con el plan de estudios anterior, se tiene en cuenta a los efectos del cómputo del promedio, los octavo y noveno años del EGB3 y el Polimodal.

ARTÍCULO 46.- Que por Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante, se debe gestionar ante el Consejo General de Educación, que todos los años, antes del día 30 de noviembre, remita la nómina de alumnos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45.

ARTÍCULO 47.- El reconocimiento se otorga durante el desarrollo de la sesión extraordinaria establecida en el Artículo 32 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI

MENCIÓN HONORÍFICA DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 48.- La Mención Honorífica de Instituciones, Asociaciones y Organizaciones de la ciudad de Posadas, pueden ser otorgadas mediante Declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y consiste en un Diploma de Honor que es otorgado en una Sesión Ordinaria y es entregado por el/la señor/a Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, a aquellas Instituciones, Asociaciones y Organizaciones de la ciudad, cuyos integrantes reciban algunas de las distinciones reguladas en la presente ordenanza, y/o aquellas que posean mérito en actividades realizadas para beneficio de la comunidad, en el campo de la cultura, ciencias, deportes, defensa de los derechos humanos y sociales.

CAPÍTULO VII

MENCIÓN EN RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA

ARTÍCULO 49.- El reconocimiento a la Trayectoria consiste en hacer entrega de una mención a la persona que por su labor diaria en la sociedad Posadeña, ha dejado huella, marca o un legado en la profesión que desempeña.

ARTÍCULO 50.- La petición para el otorgamiento de la mención en reconocimiento a la Trayectoria, se realiza a propuesta del señor Intendente Municipal, de los Concejales, familiares y/o colegas de la persona de la cual se pretende efectuar el reconocimiento, la cual es girada a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, que evalúa la petición. El

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS

El Concejo Deliberante de Posadas es el órgano máximo de gobierno de la ciudad, integrado por los concejales electos por sufragio universal, directo y secreto.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS

otorgamiento de la Mención se realiza mediante Declaración aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 51.- La entrega de la mención en reconocimiento a la trayectoria puede realizarse en vida o post mortem. En cualquier caso, al presentar la petición se debe acompañar una moción conjunta de familiares, colegas, personas de la sociedad científica, etcétera, donde se expliquen los motivos por los que se debe entregar la mención y documentos, videos u otros elementos de soporte que comprueben la trayectoria profesional del aspirante y su currículum vitae. Si el reconocimiento fuere en vida, se debe adjuntar fotocopia del Documento de Identidad y constancia de antecedente expedida por la Policía de Misiones.

TÍTULO IV

DECLARACIONES DE INTERÉS

ARTÍCULO 52.- Institúyense en el ámbito de la ciudad de Posadas las figuras Declaración de Interés Municipal y Declaración de sitios de interés cultural y/o histórico.

ARTÍCULO 53.- Establécese que la declaración de Interés Municipal y la declaración de sitios de interés cultural y/o histórico, no necesariamente implican exenciones de tasas municipales, las cuales son evaluadas en cada caso en particular.

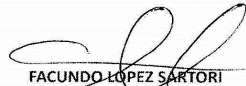
CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- EL Honorable Concejo Deliberante, a propuesta del Señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida, puede declarar de Interés Municipal congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos.

ARTÍCULO 55.- Las solicitudes en las que se requiera la declaración de interés, para congresos, exposiciones, simposios, asambleas, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, y otras actividades de interés general, pueden ser resueltas favorablemente cuando aporten una positiva contribución que beneficie la acción en que esas mismas materias se desarrollan.


RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ARTÍCULO 56.- Establécese que para las Declaraciones de Interés Municipal en general deben observarse y cumplirse las siguientes fundamentaciones y circunstancias:

- a) debe darse prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
- b) deben evaluarse, previamente los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras, las posibilidades económicas de las mismas y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación está a cargo de la Comisión Permanente del Honorable Concejo Deliberante pertinente, en cada caso, a la que le corresponda intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya declaración de interés se solicita;
- c) se consideran, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos y se deriven de ellos interés y repercusión en el extranjero que permitan apreciar y conocer el alto nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN DE SITIOS DE INTERÉS CULTURAL Y/O HISTÓRICO

ARTÍCULO 57.- Institúyense en el ámbito de la ciudad de Posadas las figuras de sitio de interés cultural y sitio de interés histórico.

ARTÍCULO 58.- Las declaraciones de interés cultural y/o histórico tienen por objeto promover lugares que han constituido o constituyen parte del acervo cultural y/o histórico de la ciudad de Posadas, en todas sus expresiones, y que se vinculen con la identidad de Posadas y sus habitantes.

ARTÍCULO 59.- La declaración se efectúa mediante ordenanza, a propuesta debidamente fundamentada del Señor Intendente, de algún concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida.

ARTÍCULO 60.- Pueden ser declarados sitios de interés cultural y/o histórico:

- a) lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura, la política, de las ciencias;
- b) lugares que por sí solos se han constituido como representativos de la ciudad;
- c) construcciones que, por su estilo o características arquitectónicas, merecen ser

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POSADAS**

Alcaldía Municipal de Posadas
Calle 14 de Mayo 100, Posadas, Misiones, Argentina
Teléfono: (0343) 450-1111, Fax: (0343) 450-1112
Correo electrónico: alcalde@posadas.gov.ar



**MUNICIPALIDAD
DE POSADAS**

conservadas.

TÍTULO V

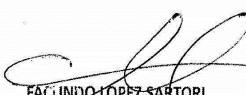
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 61.- Considerase la creación de la partida presupuestaria necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 62.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.


RUBÉN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ORDENANZA III – Nº 105

(Antes Ordenanza 2736/10)

RÉGIMEN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN AMBIENTAL URBANA

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo el programa de Educación Ambiental Urbana.

ARTÍCULO 2.- Establécese que el presente programa propende al logro de los siguientes objetivos:

- a) preparar a los vecinos, docentes y estudiantes en la tarea de defender la comunidad, la ciudad y su entorno de la contaminación ambiental;
- b) asumir la problemática educativa como una cuestión de interés o incumbencia de la jurisdicción municipal;
- c) concientizar al ciudadano de la relevancia de temas como contaminación ambiental, agresión acústica, seguridad y su estrecha relación con salud pública;
- d) instalar en el Municipio la discusión y participación ciudadana en la problemática ambiental urbana;
- e) aplicar estrategias de educación comunitaria que pueden ser válidas en su probable eficacia.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe arbitrar los medios para que, a través de las dependencias correspondientes, se desarrolle el programa en los Establecimientos Educativos de los Niveles Primario y Secundario de la ciudad de Posadas, con puntaje valorable.

CAPÍTULO II

PELIGROS DEL MONÓXIDO DE CARBONO

ARTÍCULO 4.- Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas para que, a través de la secretaría que corresponda, organice una campaña de difusión y concientización sobre los peligros de la exposición al monóxido de carbono en la salud de las personas.

ARTÍCULO 5.- Esta campaña debe realizarse una vez al año, comenzando en el mes de mayo y extendiéndose durante toda la temporada invernal.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



ARTÍCULO 6.- Los contenidos de la misma son: informar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono como así también brindar teléfonos y direcciones útiles para realizar consultas o acudir en caso de urgencias.

ARTÍCULO 7.- Las campañas deben incluir:

- a) impresión y distribución de carteles y folletos explicativos;
- b) información a través de un lugar destacado en la página web de la Municipalidad, del Concejo Deliberante y la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas;
- c) distribución de folletería específica en comercios que comercialicen estufas y otros artefactos que emitan monóxido de carbono;
- d) distribución de folletería y colocación de carteles en lugares visibles en todas las delegaciones y dependencias municipales;
- e) otros métodos idóneos que puedan surgir en el futuro.

CAPÍTULO III

CONOCIENDO EL CONCEJO

ARTÍCULO 8.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el programa Conociendo el Concejo.

ARTÍCULO 9.- Son objetivos del programa creado en el Artículo 8:

- a) contribuir a fortalecer la vida democrática, y difundir los principios que sustentan nuestro sistema político;
- b) revalorizar la historia del Honorable Concejo Deliberante;
- c) difundir las funciones del Honorable Concejo Deliberante a través de visitas guiadas que incluyan las siguientes actividades:
 - 1) explicación del funcionamiento del organismo: distribución en bloques, conocimientos básicos sobre legislación y el proceso de elaboración y sanción de normas, trabajo en comisiones;
 - 2) presentación de Concejales;
 - 3) observación de sesiones públicas;
 - 4) entrega de material didáctico.

ARTÍCULO 10.- Son destinatarios del programa:

- a) estudiantes de los Establecimientos Educativos correspondientes a los Niveles Primario y Secundario;

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



b) comunidad en general.

ARTÍCULO 11.- La metodología para la implementación del presente programa es:

a) actividades: visitas guiadas de carácter participativas, con exposiciones dialogadas y asistencia a sesiones ordinarias;

b) forma de trabajo: grupal, con una persona que obre de guía y en conjunto con los docentes en el caso de los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 12.- Es efectora del presente programa, la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa, Relaciones Públicas y Ceremonial del Honorable Concejo Deliberante, quien tiene a su cargo la selección de los contenidos de las visitas, la elaboración de material didáctico a distribuir y la capacitación del personal destinado al programa.

CAPÍTULO IV

CONOCIENDO EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 13.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Programa Integrador denominado Conociendo el Centro del Conocimiento y sus Funciones con mi Escuela.

ARTÍCULO 14.- El Programa Integrador está destinado a los alumnos de todos los Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas que se encuentren cursando el Nivel Secundario como así también a los adultos mayores que residen en la ciudad.

ARTÍCULO 15.- Son objetivos de la implementación del presente Programa:

- a) conocer y valorar un lugar fundamental de encuentro con la educación, cultura y conocimiento;
- b) lograr que los alumnos se integren, destacando los valores y los derechos de todos los habitantes;
- c) posibilitar a los adolescentes y a los adultos mayores la visita al Centro del Conocimiento;
- d) crear una verdadera conciencia de respeto y valorización cultural;
- e) vincular a los estudiantes secundarios con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología;
- f) incentivar, motivar y facilitar en las personas en general, la búsqueda del saber en todas sus manifestaciones, la inquietud por la investigación, la posibilidad de tener un espacio de lectura, de expresión de las distintas artes y las herramientas necesarias para conectarse con el mundo.

RUBEN EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas